

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

ACTA NÚM. 3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2024

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a 31 de enero de 2024, bajo la Presidencia de la Ilmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a M^a Dolores Ponce Gómez; D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a M^a de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones de 29 de noviembre y 20 de diciembre, ambas de 2023 y de 15 de enero de 2024.

CORPORACIÓN MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de escrito presentado por D^a M^a Luisa del Rocío García

Romero, comunicando su renuncia como Concejala de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 3º. Dar cuenta de escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE por el que se designan nuevos representantes en Comisiones Informativas y Consejos Sectoriales.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 4º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de diciembre de 2023, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de diciembre de 2023, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 5º. Dar cuenta de informes de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

PUNTO 6º. Dar cuenta de Decreto por el que se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria núm. 75/2023, por procedimiento ordinario.

PUNTO 7º. Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 76, 77, 79, 80, 81, 82 y 83/2023, por procedimiento simplificado.

PUNTO 8º. Dar cuenta de Decreto por el que se aprueba la prórroga del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento del ejercicio 2023 para el ejercicio 2024 así como de los estados de previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles dependientes del ejercicio 2023.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 9º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre apoyo a la integración de la ciudad como nodo urbano de la Red Transeuropea de Transportes.

PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre proyecto de remodelación y renovación del Parque Robinson de la Bda. Molino de la Vega.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

***PUNTO 11º.** Dictamen relativo a Propuesta sobre no interposición de recurso de casación contra la Sentencia del T.S.J.A. de fecha 18 de diciembre de 2023 dictada en el recurso contencioso-administrativo P.O. 72/22, interpuesto por D^a María Teresa García Martínez, contra el acuerdo plenario por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual nº 1 del P.E.R.I. nº 13 "Cabezo Mundaka"*

***PUNTO 12º.** Dictamen relativo a Propuesta para acatar y cumplir la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en el P.O. 253/21, interpuesto por Huelva Te Mira, contra la aprobación definitiva del documento de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. 1 "Cabezo de la Joya".*

***PUNTO 13º.** Dictamen relativo a Propuesta sobre designación a D. Juan Ramos Bracero, en representación del Ayuntamiento de Huelva, como Entidad miembro del Consejo de Administración del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.*

***PUNTO 14º.** Dictamen sobre ratificación de Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta relativo a la rectificación de acuerdo plenario de determinación de las Fiestas Locales de esta ciudad para el año 2024.*

***PUNTO 15º.** Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de la modificación presupuestaria núm. 7/2024, por procedimiento ordinario.*

***PUNTO 16º.** Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre declaración de Huelva como Ciudad Mariana.*

***PUNTO 17º.** Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre declaración de Huelva como Ciudad Mariana.*

***PUNTO 18º.** Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX para que el*

Ayuntamiento de Huelva declare a Huelva como Ciudad Mariana.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre creación de salas de estudio.

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre creación de la Empresa Municipal de Energía.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta sobre designación de representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos de la ciudad de Huelva.

PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto para solicitar medidas por la paz en Palestina.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 23º. Propuesta sobre modificación del compromiso de gastos del expediente 18/2023 de suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

PUNTO 24º. Propuesta sobre aprobación de la modificación presupuestaria núm. 9/2024, por procedimiento ordinario.

PUNTO 25º. Propuesta sobre aprobación de la modificación presupuestaria núm. 11/2024, por procedimiento ordinario.

PUNTO 26º. Propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana

PUNTO 27º. Propuesta sobre rectificación de acuerdo plenario de 26 de junio de 2023 en relación a las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial.

PUNTO 28º. Propuesta sobre aprobación del Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento, la Diputación Provincial y la Agencia Provincial Tributaria de Huelva para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 29º. Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

PUNTO 30º. Interpelación del Grupo Municipal del PSOE sobre eliminación de partidas de finalización y dotación del Mercado de San Sebastián.

PUNTO 31º. Ruegos y Preguntas formuladas reglamentariamente:

- Ruego del Grupo Municipal VOX sobre arqueta esquina San Andrés.*
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la rehabilitación del campo de futbol Cristo Pobre.*
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la firma de Convenio con SAREB para la gestión de viviendas para familias vulnerables en nuestra ciudad.*
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre acciones llevadas a cabo sobre Moción de sanidad presentada por el Grupo Municipal Socialista.*
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre Mercado de San Sebastián.*
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre asentamientos en la Bda. De Pescadería.*
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre Museo Arqueológico de Huelva.*
- Pregunta del Grupo Mixto sobre recaudación por multas de tráfico.*
- Pregunta del Grupo Mixto sobre viviendas turísticas en Huelva.*
- Pregunta del Grupo Mixto sobre coste de ritual de sahumerio en dependencias municipales”.*

No asisten a la sesión D. Gabriel Cruz Santana ni D^a M^a Luisa del Rocío García Romero.

Siendo las nueve horas y trece minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, manifiesta: Permitidme que me refiera un momento a todos los Concejales del Ayuntamiento así como a todos los ciudadanos de Huelva y a todas las personas que nos ven a través de la televisión. El viernes pasado recibimos una mala noticia, una mala noticia que no deberíamos haber recibido pero se ha recibido y os pido unidad a todos para que todos juntos trabajemos unidos para salir del problema en el que está el Recre y en el que está toda la ciudad de Huelva. Estamos trabajando desde el minuto uno, vamos a seguir trabajando con todo el corazón, con todas las fuerzas, y el compromiso de este Ayuntamiento, de esta Alcaldesa, de todo el Equipo de Gobierno y de todos vosotros, espero, es incuestionable. Ayer me reuní con los jugadores y también con los trabajadores y les pedí que tuvieran confianza, tranquilidad, dentro de lo posible, y que nosotros íbamos a trabajar intensamente porque el Recreativo de Huelva no es sólo un Club, es el decano, es el alma de la ciudad, es el corazón de la ciudad y que íbamos a trabajar todos unidos de manera incuestionable. El Recreativo no es bandera de nadie, no vamos a politizar este tema, vamos a trabajar todos juntos y os pido esa ayuda, esa unión para que todos salgamos del problema reforzados ([ver archivo audiovisual](#))¹.

PRIMERA PARTE

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 29 DE NOVIEMBRE Y 20 DE DICIEMBRE, AMBAS DE 2023, Y DE 15 DE ENERO DE 2024.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 29 de noviembre y 20 de diciembre, ambas de 2023, y de 15 de enero de 2024. No formulándose ninguna observación, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

CORPORACIÓN MUNICIPAL

¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=23.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE ESCRITO PRESENTADO POR D^a M^a LUISA DEL ROCÍO GARCÍA ROMERO, COMUNICANDO SU RENUNCIA COMO CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 17 de enero de 2024, por D^a. Luisa del Rocío García Romero por el que formula renuncia como Concejala de este Ayuntamiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno:

1º. **QUEDA ENTERADO** de la renuncia al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento formulada por D^a Luisa del Rocío García Romero, a los efectos previstos en los arts. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

2º. **ACUERDA** poner el hecho de la renuncia en conocimiento de la Junta Electoral Central, para que acredite al candidato siguiente de la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) a la que pertenece la renunciante (que según se desprende de las listas publicadas resulta ser D. Aaron Remesal Bermúdez, a los efectos de que se expida la correspondiente credencial y pueda tomar posesión de su cargo.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE POR EL QUE SE DESIGNAN NUEVOS REPRESENTANTES EN COMISIONES INFORMATIVAS Y CONSEJOS SECTORIALES.

Se da cuenta de escrito presentado por D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, comunicando cambios en la designación de los

representantes del mencionado Grupo en las Comisiones Informativas y en los Consejos Sectoriales.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los cambios de representantes del Grupo Municipal del PSOE en las Comisiones Informativas y en los Consejos Sectoriales en los siguientes términos:

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE,
INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez
D. Luis Alberto Albillo España

Suplentes: D. Francisco José Balufo Ávila y D^a María Teresa Flores Bueno

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR,
CULTURA Y DEPORTES.

D^a María Villadeamigo Segovia
D^a M^a Teresa Flores Bueno

Suplentes: D. Francisco José Balufo Ávila y D. Manuel Gómez González

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y POLÍTICAS SOCIALES:

D^a Tania González Redondo
D^a Leonor Romero Moreno

Suplentes: D^a M^a José Pulido Domínguez y D. Francisco José Balufo Ávila

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

D^a María Villadeamigo Segovia
D. Francisco José Balufo Ávila

Suplentes: D. Manuel Francisco Gómez Márquez y D^a M^a Teresa Flores Bueno

CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE:

D. Manuel Francisco Gómez Márquez
DI.

CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES:

D^a M^a José Pulido Domínguez

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

CONSEJO LOCAL DE LA MUJER:

D^a M^a Teresa Flores Bueno

CONSEJO LOCAL DE SALUD:

D^a M^a Teresa Flores Bueno

CONSEJO LOCAL PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL:

D^a M^a Teresa Flores Bueno

CONSEJO LOCAL DE MAYORES:

D^a M^a Teresa Flores Bueno

CONSEJO LOCAL DE PERSONAS MIGRANTES:

D^a Leonor Romero Moreno

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS,

DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2023, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de diciembre de 2023, comenzando por una de 1 de diciembre de 2023 sobre calificación ambiental para actividad de hostelería con cocina y con música (expte. 070/2023/387) y terminando con otra de 30 del mismo mes y año sobre eficacia de declaración responsable para un establecimiento de hostelería con cocina y con música (expte. 070/2023/387)

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 4, 11, 18 y 26 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 5º DAR CUENTA DE INFORMES DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta de los informes emitidos por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados....”* y *“...constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondientes al mes de octubre de 2023: 12 Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

- Correspondientes al mes de noviembre de 2023: 7 Resoluciones dictadas por el Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las resoluciones anteriormente citadas.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE CONSIDERA

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

DEFINITIVAMENTE APROBADO EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 75/2023, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se considera definitivamente aprobada la modificación presupuestaria núm. 75/2023, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2023, tramitada por procedimiento ordinario y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

PUNTO 7º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 76, 77, 79, 80, 81, 82 Y 83/2023, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 76, 77, 79, 80, 81, 82 y 83/2023, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 30 de noviembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 76/2023, de transferencias de crédito por importe de 1.100 euros.

- Decreto de 5 de diciembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 77/2023, de generación de crédito por importe de 20.291,75 euros.

- Decreto de 5 de diciembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 79/2023, de transferencias de crédito por importe de 48.632,32 euros.

- Decreto de 20 de diciembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 80/2023, de transferencias de crédito por importe de 147.713,75 euros.

- Decreto de 20 de diciembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 81/2023, de transferencias de crédito por importe de 4.500 euros.

- Decreto de 26 de diciembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 82/2023, de transferencias de crédito por importe de 9.000 euros.

- Decreto de 27 de diciembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 83/2023, de transferencias de crédito por importe de 710.000 euros y de generación de crédito por importe de 240.000 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 8º. DAR CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2023 PARA EL EJERCICIO 2024 ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DEL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Accidental D. Francisco Javier Muñoz González, de fecha 29 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la prórroga del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento del ejercicio 2023 para el ejercicio 2024 en la cuantía de 180.328.227,98 euros para el estado de ingresos y 173.649.331,89 euros para el estado de gastos, una vez realizados los ajustes a la baja, así como la prórroga de la previsión de los estados de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles dependientes del ejercicio 2023, resultando un Presupuesto consolidado que asciende a 183.400.510,85 euros en ingresos y 176.721.614,76 euros en gastos.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos incluidos en el Orden del Día apartados B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE APOYO A LA INTEGRACIÓN DE LA CIUDAD COMO NODO URBANO DE LA RED TRANSEUROPEA DE TRANSPORTES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura y Movilidad de fecha 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La consideración provisional de Huelva como nodo urbano de la Red Transeuropea de Transportes (RTE-T) supone una oportunidad para la ciudad de acceder a importantes líneas de financiación para mejoras en movilidad así como reforzar su aspiración innegociable de integrarse en la red continental de ferrocarril de alta velocidad.

La Red Transeuropea de Transportes persigue por definición garantizar una conectividad sostenible en toda Europa sin interrupciones físicas ni cuellos de botella. La ciudad de Huelva se encuentra dentro de las áreas habitadas contempladas en el borrador de la Unión Europea para ser considerada como nodo urbano de la RTE-T. El documento pretende reforzar el papel de las ciudades como nodos vitales para un transporte sostenible, seguro, eficiente y multimodal en toda Europa y fuera de ella.

A fin de hacer posible que la RTE-T funcione con eficacia, la Comisión propuso que antes del 31 de diciembre de 2025 los Estados miembros garanticen que los nodos urbanos de la RTE-T adopten un plan de movilidad urbana sostenible y recaben datos pertinentes sobre movilidad urbana. Los nodos urbanos deben tener en cuenta las

repercusiones de las diferentes medidas de movilidad urbana en los flujos de tráfico, tanto de pasajeros como de mercancías, a lo largo de la RTE-T. Las medidas deben encaminarse a garantizar un tránsito fluido, la circunvalación o la interconexión mediante nodos urbanos, en particular de los vehículos de emisión cero.

Las medidas deben contribuir a aliviar la congestión, a aumentar la cuota modal del transporte público y de los modos activos, a mejorar la seguridad vial y a eliminar los cuellos de botella que afectan a los flujos de tráfico en la RTE-T. Las 424 ciudades principales ubicadas a lo largo de la red RTE-T tendrán que desarrollar su Plan de Movilidad Urbano Sostenible para promover la movilidad sin emisiones y aumentar y mejorar el transporte público y la infraestructura para peatones y ciclistas. La Red RTE-T contribuirá a lograr los objetivos europeos en materia de movilidad sostenible, al adecuado funcionamiento del mercado interior y a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea. Será desarrollada o actualizada gradualmente a través del nuevo Reglamento, que establece tres plazos claros para la finalización: el núcleo deberá estar completado para 2030, el núcleo extendido para 2040 y la red integral para 2050. El acuerdo provisional mantiene la ambición de desarrollar una infraestructura de transporte fiable, fluida, coherente, conectada y de alta calidad en toda la UE.

Los países comunitarios decidirán cómo priorizar proyectos de interés común, de acuerdo con requisitos técnicos orientados a una infraestructura unificada, de alto rendimiento y totalmente interoperable para contribuir a la descarbonización del sector del transporte y a su multimodalidad. El Reglamento establece que estos requisitos son proporcionales a los beneficios esperados, funcionalidades e inversiones requeridas para los estados miembros. Para fortalecer la capa urbana de la política RTE-T, se ha acordado que para 2027 deberá establecerse en cada nodo urbano un Plan de Movilidad Sostenible (SUMP, por sus siglas en inglés) que integre transporte de pasajeros y mercancías a largo plazo para toda el área urbana funcional.

La integración definitiva de Huelva en esta red será un estímulo para la mejora de la conectividad urbana, al tiempo que permitirá a la ciudad acceder a ayudas para avanzar en la conversión de la capital en una smart city plena, el fomento de una movilidad sostenible en base a medios limpios, el uso del transporte público y la descarbonización progresiva de los medios en uso. Incluye además a las conexiones con las terminales cercanas de otros modos de transporte. La consideración como nodo urbano comprometería al estado, según el reglamento comunitario, a la interconexión entre las infraestructuras ferroviaria, de carreteras, de transporte aéreo y, según proceda, de navegación interior y de transporte marítimo de la red global.

Es una prioridad de los corredores europeos el desarrollo de una red ferroviaria de pasajeros interoperable de alto rendimiento, incluso a alta velocidad, que conecte los nodos urbanos de toda la Unión, así como el fomento de la integración intermodal de toda la cadena logística, interconectando eficazmente los nodos de transporte y urbanos.

Sería por lo tanto un impulso clave para la mejora de las infraestructuras de transportes que tanto necesita la ciudad. Supondría una razón más para exigir el

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

desarrollo, entre otras conexiones, de una red de alta velocidad de forma inmediata para la provincia. Recientemente, el borrador de la Red Transeuropea de Transportes elevó a 2050 el horizonte para la llegada de la Alta Velocidad de pasajeros a la ciudad, al tiempo que a día de hoy todavía no se han iniciado los trabajos necesarios para la integración de Huelva en el Corredor Atlántico.

Este hito debería ser una realidad en 2030. Sin embargo no se ha realizado ningún avance. El reconocimiento de Huelva como nodo urbano conllevaría compromisos que garantizarían acortar los plazos para la alta velocidad, la mejora del servicio actual y el inicio de las obras para el Corredor Atlántico. Y junto a ello, la apertura de líneas de ayuda para la mejora del transporte urbano de la ciudad.

Propuesta de acuerdo al pleno:

- 1. Apoyar la propuesta realizada por la Comisión Europea para la inclusión de Huelva en la RTE-T.*
- 2. Instar a la UE a su aprobación definitiva.*
- 3. Instar al Gobierno de España a que, en virtud de su potestad para fijar las prioridades nacionales, comprometa de forma vinculante las inversiones necesarias para que Huelva cuente con una red ferroviaria de pasajeros interoperable de alto rendimiento acorde a los objetivos fijados por la RTE-T..*
- 4. Instar al Gobierno de España a que acelere la llegada de la alta velocidad a Huelva al amparo de la calificación de la ciudad como nodo urbano por la Unión Europea.”*

También se da cuenta de la siguiente Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Añadir el siguiente punto:

PUNTO 5. Instar a la Junta de Andalucía a que, en virtud de su potestad para fijar las prioridades en nuestra Comunidad Autónoma, comprometa de forma vinculante y prioritaria para Andalucía en las negociaciones con el Gobierno de España la necesidad de nuestra provincia de contar con una red ferroviaria de pasajeros interoperable de alto rendimiento acorde a los objetivos fijados por la RTE-T”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

Dª Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))².

Dª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³.

Dª Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

Dª Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

La Teniente de Alcalde **Dª Adela de Mora Muñoz** en el transcurso del debate rechaza la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE antes transcrita y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre apoyo a la integración de la ciudad como nodo urbano de la Red Transeuropea de Transportes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE PROYECTO DE REMODELACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE ROBINSON DE LA BDA. MOLINO DE LA VEGA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo,

2 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=658.0>

3 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=935.0>

4 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=1154.0>

5 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=1384.0>

6 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=1690.0>

7 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=1861.0>

8 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=2052.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El anterior equipo de Gobierno del PSOE, liderado por Gabriel Cruz, dejó diseñado un proyecto de remodelación y renovación del Parque Robinson de la barriada Molino de la Vega, una actuación muy demandada por los vecinos de uno de los núcleos urbanos con más peso de la capital. Se trataba de un proyecto que promueve espacios de convivencia vecinal dentro de un modelo de ciudad que sitúa a las personas en el eje principal de cada acción.

Las obras supondrían una remodelación integral de los espacios actuales que consta de unos 8.000 m2 sin contar la pista polideportiva que se rehabilitó hace dos años gracias a una inversión de 59.000 euros. Con este proyecto se persigue la ejecución ordenada de las diferentes zonas del parque que carecen de uniformidad.

En el planteamiento se recogen varias acciones. La primera de ellas es la ampliación en casi un 20% del espacio dedicado a la zona de esparcimiento canino, generando un espacio más rectangular. Esta zona dispondría de dos accesos y se dotaría con elementos de adiestramiento canino instalados en forma de circuito que permitiría el entrenamiento a través de recorridos para las mascotas. Este proyecto conlleva también el cambio de la fuente, se mejoraría el pavimento actual eliminándose los hoyos y se dotaría la zona interior con bancos para los dueños y acompañantes.

Igualmente, se recoge la unificación de las dos áreas de juego existentes creando una única zona infantil que se acercaría a los veladores del quiosco. De esta forma el espacio pasa de 360 m2 de zona de juegos con arena, a más de 600 m2 pavimentado con suelo de caucho en color, vallado perimetralmente con una barrera de seguridad homologada. La zona se dotaría con nuevos elementos de juegos infantiles creándose un espacio lúdico de entretenimiento para edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, así como elementos que permitan la inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Asimismo, se reubicarían algunos elementos actuales para el ejercicio físico de

los mayores agrupándose a modo de circuito, quedaría cubierta la zona de la pérgola actual con un sistema de entoldado fijo y se generaría una nueva superficie de algo más de 750 m2 para el uso de veladores y estancia de la cafetería. Todo ello ampliando la arboleda existente y poniendo en valor la gran cobertura vegetal que existe en el parque, generándose un paseo peatonal que atravesaría la zona central. Este camino acortaría los espacios de circulación de los peatones evitando al ciudadano discurrir por los Acerados paralelos a la Avenida Molino de la Vega.

Este proyecto del nuevo Parque Robinson estaba consensuado con los vecinos y tenía como objetivo seguir avanzando en un modelo de ciudad más amable y habitable con un urbanismo que debe poner el foco en las personas y sus necesidades. Para ello, es necesario crear espacios como este en el que se combina el fomento de la actividad física para todas las edades con el disfrute de nuestros espacios públicos como zonas de esparcimiento y convivencia vecinal. Se trata de que los onubenses vivan la ciudad, sus barrios, y hagan suyas las calles. Humanizar el espacio público generando un entorno que mejore la calidad de vida de la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

1. Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva a ejecutar el proyecto consensuado con los vecinos antes de que termine 2024.

2. Consignar presupuestariamente en el actual ejercicio los fondos necesarios para estas obras”.

También se da cuenta de la siguiente Enmienda del Grupo Municipal VOX:

“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE sobre Dictamen relativo a “Propuesta sobre proyecto de remodelación y renovación del Parque Robinson de la Bda. Molino de la Vega” (Punto 10 del Pleno ordinario del mes de enero de 2024), desde el Grupo Municipal VOX proponemos una enmienda de sustitución en la que figure lo siguiente:

Punto 1. Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva a ejecutar la partida de 20.000 euros incluida en los Presupuestos para 2024 como una primera fase del proyecto presentado por los vecinos.

Punto 2. Consignar presupuestariamente en el próximo ejercicio los fondos necesarios para ejecutar las siguientes fases del proyecto”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

Dª Mª Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver](#)

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

12-02-2024 09:30

Código de Verificación:



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

[archivo audiovisual](#))⁹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

La Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, **D^a M^a Teresa Flores Bueno**, en el transcurso del debate rechaza la Enmienda del Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo

9 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=2262.0>

10 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=2485.0>

11 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=2580.0>

12 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=2844.0>

13 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=3080.0>

14 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=3280.0>

15 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=3352.0>

16

Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, diez votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre proyecto de remodelación y renovación del Parque Robinson de la Bda. Molino de la Vega anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a M^a Teresa Flores Bueno.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE NO INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DEL T.S.J.A. DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023 DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 72/22, INTERPUESTO POR D^a MARÍA TERESA GARCÍA MARTÍNEZ, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL P.E.R.I. Nº 13 "CABEZO MUNDAKA"

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: *Que examinada la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 18 de diciembre de 2023 y notificada a este Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2023 en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 72/22, interpuesto por Doña María Teresa García Martínez, contra un Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, de fecha 28 de julio de 2021, por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual nº 1 del PERI nº 13 “Cabezo de Mundaka”, y cuya parte dispositiva es como sigue:*

“FALLAMOS: 1º) Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Teresa García Martínez contra el acuerdo recogido en el Fundamento de Derecho primero de esta Sentencia, acuerdo que declaramos nulo.

2º) Imponemos las costas a las partes demandadas en los términos señalados en el Fundamento de Derecho Séptimo”.

RESULTANDO: *Que visto el informe emitido por el Sr. Letrado D. Joaquín González García con fecha 21 de diciembre de 2023 relativo a la posibilidad de interposición de un recurso de casación contra la referida Sentencia en el que se indica que:*

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

“ANTECEDENTES

Se trata de la misma Sala que dicta la sentencia de fecha de 13 de octubre de 2023 respecto de la Modificación Puntual 1 del Cabezo de la Joya, usado los mismos argumentos y, haciendo referencia expresa a la misma (Folio 11).

Por parte de la mencionada representación procesal, se interpuso recurso contencioso administrativo, respecto del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva, de fecha de , de fecha de 28 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación puntual 1 del peri 13 cabezo mundaka de Huelva.

Este Letrado, da por reproducidos los argumentos contenidos en el informe emitido respecto de la Modificación Puntual 1 del cabezo de la Joya, toda vez que se trata de la misma Sala de Justicia del Tribunal Superior de Justicia, y en la que se dice literalmente en la sentencia:

“En nuestra sentencia ya citada de 13 d octubre de 2023, recaída en el recurso contencioso administrativo 253/21 (cuyo objeto era según se ha dicho, la aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento de Huelva, de la Modificación puntual del Plan Especial de reforma interior de la UE-1 Cabezo de la Joya) expusimos el estado de la jurisprudencia en torno a la exigibilidad del estudio económico financiero que seguidamente reproducimos...”

Con ello, la sentencia dicta sentencia estimatoria a los intereses de la recurrente, a tenor de los siguientes argumentos:

- ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO (FUNDAMENTO DERECHO QUINTO).

Afirma que la Modificación Puntual carece de estudio económico financiero, omisión documental del instrumento de planeamiento que de ningún modo es posible subsanar.

- AUSENCIA DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Al respecto afirma la resolución que la información exigida

“no es sólo exigible cuando se procede a la tramitación del procedimiento para la aprobación del Plan sino que dicha exigencia ha de predicarse de todas aquellas modificaciones del mismo”

Como consecuencia de lo anterior la sentencia afirma que estimados los motivos de orden procedimental o formal planteados en la demanda y estimados parte de ellos, con la subsiguiente declaración de nulidad de la actuación recurrida se hace innecesario entrar a conocer de los argumentos de orden sustantivos.

ASPECTOS DESDE PUNTO VISTA CASACIONAL

La Ley Orgánica 7/2015, de 7 de julio, ha introducido una reforma sustancial del recurso de casación contencioso-administrativo., al igual que el Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio. Podemos afirmar que la admisión del recurso se produce ahora cuando el tribunal de casación considera que concurre interés objetivo en el asunto de que se trate, regulando y estructurando los criterios o pautas interpretativas de los supuestos de interés casacional.

La reforma supone un profundo cambio de modelo, de forma que el eje sobre el que descansa el nuevo recurso de casación, consiste en que es admisible el recurso cuando la cuestión que suscite presente “interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia” (artículo 88.1 LJCA).

No basta con que el asunto presente “interés casacional objetivo”, sino que ese interés ha de serlo “para la formación de la jurisprudencia”. Por ello, la Ley exige del recurrente que, en el escrito de preparación del recurso, además de fundamentar con singular referencia al caso que concurre alguno o alguno de los supuestos que, conforme a la propia Ley, permiten apreciar (artículo 88.2 LJCA) u obligan a presumir (artículo 88.3 LJCA) el interés casacional objetivo, razone sobre la conveniencia de un pronunciamiento del Tribunal Supremo [artículo 89.2.f) LJCA].

Por ello, el recurso de casación es admisible cuando, invocada una concreta infracción del ordenamiento jurídico (estatal o de la Unión Europea –si la infracción es del Derecho autonómico la Ley prevé, sin desarrollarlo, un recurso de casación específico ante el correspondiente Tribunal Superior de Justicia-) o de la jurisprudencia, el Tribunal Supremo aprecia que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de esta última (artículo 88.1 LJCA). Es decir, el recurso sólo es admisible si, al hilo de la infracción que afecta a los derechos e legítimos del recurrente, el Tribunal Supremo considera que debe pronunciarse con el fin de sentar jurisprudencia. Desde este punto de vistas, se analizan cuestiones que el Tribunal Supremo, por lo expuesto anteriormente, no va a ser objeto de pronunciamiento, al entender que son cuestiones no revisables por el citado órgano judicial.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Por todo lo expuesto

CONCLUSION.- Ante tales argumentos, el Letrado que suscribe entiende que de preparase recurso de casación, no sería admitido por la Sala (y en caso de admisión) no será estimado, con el retraso temporal considerable en espera de la sentencia definitiva, y la muy posible condena en costas en ambos casos para el Ayuntamiento de Huelva.

Igualmente habiéndose acordado no recurrir la sentencia de 13 de octubre de 2023, de la misma Sala de Justicia, la presente sentencia, debe discurrir por las mismas conclusiones, lo cual pongo en conocimiento a los efectos que se adopte la decisión de recurrir o no la mencionada sentencia, objeto de este informe.

Es cuanto tengo bien a informar, no obstante V.I. resolverá”.

RESULTANDO: Que visto el informe emitido por D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica en el que se indica que: “Examinado el informe emitido con fecha 21 de diciembre de 2023 por el Letrado D. Joaquín González García y relativo a la viabilidad de la interposición de un posible Recurso de Casación contra una Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 18 de diciembre de 2023, en el recurso contencioso-administrativo PO nº 72/2022 (interpuesto por Doña María Teresa García Martínez, contra un Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, de fecha 28 de julio de 2021, por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual nº 1 del PERI nº 13 “Cabezo de Mundaka”), la Letrada que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO: Con fecha 1 de abril de 2022 este Ayuntamiento formalizó con D. Joaquín González García un contrato en el que se le encomendó la defensa jurídica y la representación procesal de este Ayuntamiento en los Recursos Contencioso-Administrativos planteados en materia urbanística y en los Órdenes Jurisdiccionales Civil y Penal (Expte. 54/2021) por un periodo de cuatro años.

SEGUNDO: Como consecuencia del referido contrato el Ilmo. Sr. Alcalde dictó un Decreto con fecha 27 de abril de 2022 encomendando al citado Letrado la defensa del referido procedimiento.

TERCERO: Se considera al citado Letrado, profesional cualificado para emitir informe jurídico sobre la viabilidad de la posible interposición de un recurso de casación contra la referida Sentencia en base a los méritos aportados en el expediente que dio lugar a su contratación.

CUARTO: Si bien, tal como se ha indicado, la defensa del referido procedimiento se encomendó al citado Letrado, se informa que la Sentencia en cuestión está suficientemente motivada y que se ha apoyado en la normativa y en la jurisprudencia de aplicación para estimar el recurso contencioso-administrativo y anular el Acuerdo impugnado por varias y distintas infracciones del ordenamiento jurídico en su momento denunciadas por la actora.

Por lo que se considera que de interponerse un recurso de casación no se admitiría a trámite por la Sala por los motivos señalados y que subsidiariamente no se estimaría el citado recurso pudiendo además existir una importante condena en costas para esta Administración.

Es cuanto tengo a bien informar”.

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, a la vista de los informes emitidos por el Letrado D. Joaquín González García con fecha 21 de diciembre de 2023 y por D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de diciembre de 2023, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

La no interposición de un recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la citada Sentencia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA PARA ACATAR Y CUMPLIR LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN EL P.O. 253/21, INTERPUESTO POR HUELVA TE MIRA, CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA U.E. 1 "CABEZO DE LA JOYA".

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deporte en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: Que examinada la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 13 de octubre de 2023 y notificada a este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2023 en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 253/2021, interpuesto por HUELVA TE MIRA contra aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. 1 “Cabezo de la Joya”, Resolución de fecha 25/11/2020, Pleno (punto 31º), y cuya parte dispositiva es como sigue:

“FALLAMOS: 1º) Estimamos la demanda de Huelva Te Mira objeto de este proceso y declaramos nulo el acuerdo del encabezamiento.

2º) Imponemos las costas a los demandados con el límite del fundamento de derecho último”.

RESULTANDO: Que visto el informe emitido por Dª Mª Teresa Fuentes Pérez, Jefe de Sección del Servicio de Asesoría Jurídica en el que se indica que:

“JUZGADO O TRIBUNAL: Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

RECURSO: Contencioso-Administrativo P.O. núm. 253/21

RECURRENTE: HUELVA TE MIRA

RECURRIDO: Excmo. Ayuntamiento de Huelva

OBJETO: Aprobación definitiva del documento de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. 1 “Cabezo

de la Joya”. Resolución de fecha 25/11/2020. Pleno (punto 31º)

CUANTÍA: Indeterminada

RESOLUCIÓN: Sentencia de fecha 13 de octubre de 2023

FALLO: Desfavorable

La parte dispositiva de la referida Sentencia es como sigue:

“FALLAMOS: 1º) Estimamos la demanda de Huelva Te Mira objeto de este proceso y declaramos nulo el acuerdo del encabezamiento.

2º) Imponemos las costas a los demandados con el límite del fundamento de derecho último”.

Con fecha 13 de diciembre de 2023 se ha dictado por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Decreto por el que se acuerda decretar la firmeza de la Sentencia de fecha 13/10/2023, procediéndose al archivo de las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto, el dictamen de esta Asesoría Jurídica es que procede acatar y cumplir la referida Sentencia”.

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, a la vista del informe emitido por Dª Mª Teresa Fuentes Pérez, Jefe de Sección del Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de enero de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Acatar y cumplir la referida Sentencia.”

Consta en el expediente informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Dª Mª Asunción Batanero Arroyo, de fecha 24 de noviembre de 2024.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión Dª Mª Teresa Flores Bueno.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN A D. JUAN RAMOS BRACERO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, COMO ENTIDAD MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Habiéndose renovado el Consejo de Administración del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Designar a D. Juan Ramos Bracero, con DNI nº 48.938.294-K, como persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo en relación con el nombramiento del Ayuntamiento de Huelva, persona jurídica, como miembro del Consejo de Administración del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., de conformidad con lo establecido en el art. 212 bis.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y la firma de cuantos documentos fueren precisos en orden a la ejecución de lo acordado.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO

PLENARIO DE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE ESTA CIUDAD PARA EL AÑO 2024.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con el siguiente Decreto dictado por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata con fecha 27 de diciembre de 2023:

“Mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno dispuso fijar como Fiestas Locales para el año 2024 el día 3 de agosto, Fiestas Colombinas, y el día 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Cinta.

Siendo el día 8 de septiembre festivo -domingo- se hace preciso rectificar dicho acuerdo en el sentido de trasladar la fiesta local al día siguiente, 9 de septiembre.

En su virtud, y en atención a la urgencia que concurre en la referida rectificación,

RESUELVO

PRIMERO: Rectificar las Fiestas Locales aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 27 de septiembre del actual en el sentido de que las mismas sean el 3 de agosto, Fiestas Colombinas, y el 9 de septiembre, con motivo de la festividad de Nuestra Señora de la Cinta.

SEGUNDO: Someter la presente Resolución a la ratificación del Ayuntamiento Pleno”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta anteriormente transcrito, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D^a M^a José Pulido Domínguez.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 7/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Vista la necesidad de crédito del área de Empleo, Vivienda y Desarrollo Económico y con objeto de consignar en el presupuesto municipal para el ejercicio de

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

2024, los importes necesarios, se eleva la siguiente propuesta de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	ALTA
100	433	48968	FOE (CONGRESO NACIONAL HIDRÓGENO VERDE)	10.000,00
TOTAL				10.000,00

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	BAJA
800	920	20201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000,00
TOTAL				10.000,00

Asimismo, la baja propuesta no acarreará perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 22 de enero de 2024 con la siguiente observación:

“Que con carácter preferente debe atenderse el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 7/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15

días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen”.

Dª Mª del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta, indica que en la Junta de Portavoces se acordó debatir de forma conjunta los puntos núms. 16º, 17º y 18ª, si bien se votarán por separado.

Se ausentan de la sesión D. Luis Alberto Albillo España y D. Manuel Francisco Gómez Márquez.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE DECLARACIÓN DE HUELVA COMO CIUDAD MARIANA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La ciudad de Huelva en su conjunto y los onubenses de forma particular han manifestado a lo largo de los siglos su vinculación con las devociones marianas a las que invocan en numerosos acontecimientos de sus vidas, tanto en el orden privado como en el popular de toda la comunidad. A lo largo de la historia hay demostraciones evidentes como en la gesta más importante y gloriosa de nuestra provincia como fue el Descubrimiento de América, una hazaña en la que los tripulantes onubenses nombraron a la nao capitana de Santa María a la hora de echarse al océano en la empresa Colombina. Gesto mariano que se traduce dando nombre a la segunda isla descubierta con el de Santa María de la Concepción, siendo la primera en honor a su Jesús la de San Salvador. En momento en el que peligraron sus vidas el 3 de marzo de 1493, Cristóbal Colón invocó a la Virgen de la Cinta, acudiendo a su regreso hasta el santuario de El Conquero para agradecerle su ayuda. Una efemérides que recordamos anualmente en el Voto Colombino.

La Virgen María ha estado vinculada a la sociedad en el devenir de los siglos, manteniéndose presente en el día a día de los onubenses en la actualidad. Es fácil encontrarla en sus distintas advocaciones en lo más cotidiano, dándole nombre a muchas mujeres e incluso en la vida social a barcos, empresas, colegios, centros sanitarios y hospitalarios de la ciudad. Este amor a la Virgen, que forma parte de nuestro ADN, lo vemos expresado en muy distintas manifestaciones de la ciudadanía onubense, que se extiende a lo largo de más de seis siglos en hermandades que la tienen como titular para darle culto, así como en iglesias. Expresiones que vemos de manera multitudinaria en procesiones públicas en las que la participación de los ciudadanos inunda nuestras calles en muestra de fidelidad.

La devoción mariana es una expresión histórica de nuestro ciudad, una forma de manifestación de religiosidad popular que es un testimonio cultural y patrimonio inmaterial. El propio Ayuntamiento, en momentos de dificultad, la ha invocado como protectora. Así lo recogen los libros de actas del cabildo que por la pertinaz sequía

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

acude a sus Patronas Nuestra Señora de la Cinta y la Inmaculada Concepción, el 20 de abril de 1586. También se invoca a Nuestra Señora de los Reyes en el cabildo de 9 de agosto de 1649 y en el de 18 de abril de 1651. En el cabildo de 30 de noviembre de 1608 se nombra igualmente a Nuestra Señora de la Caridad. Es también muy destacado el Voto de Sangre que el cabildo secular de la villa de Huelva realizó el 21 de septiembre de 1653, por el que se obligaba a defender la Pureza de María. Un voto a la Inmaculada Concepción de María renovado tras el terremoto del 1 de noviembre de 1755. De nuevo fue proclamado el 21 de septiembre de 2003 por la Corporación Municipal presidida por el alcalde Pedro Rodríguez González, en la recuperación del Monumento a la Inmaculada Concepción.

El Ayuntamiento de Huelva, el 16 de enero de 1951, aprobó la Consagración del Pueblo de Huelva al Sagrado Corazón de María con ocasión de la visita de la Virgen de Fátima. Igualmente, la consagración de la ciudad y la Diócesis de Huelva al Corazón Inmaculado de María en el Año Santo Mariano de 1954, en acto celebrado el 8 de diciembre, que preside el obispo Pedro Cantero Cuadrado y asiste el alcalde Rafael Lozano Cuerda. Pero si hay una prueba definitiva del carácter mariano del propio Ayuntamiento es la declaración el 29 de agosto de 1956 el Ayuntamiento de Huelva, presidido por Antonio Segovia Moreno, declaró a la Virgen de la Cinta alcaldesa perpetua de la ciudad. Con acto de proclamación a las puertas del Consistorio el 7 de septiembre de ese año, cuando se le entrega la vara de alcaldesa, fajín y la Medalla de la Ciudad. Un vínculo renovado el pasado mes de septiembre en las puertas de esta Casa Consistorial por la actual corporación y su alcaldesa Pilar Miranda en el centenario del nombramiento del Ayuntamiento como Hermano Mayor Honorio. Las calles y plazas onubenses tienen nombre de advocaciones que son como un altavoz de la devoción de este pueblo. En ellas se pueden ver monumentos a la Inmaculada Concepción, que recupera en 2004 el levantado en 1641 en la llamada entonces Plaza del Triunfo, hoy de la Merced; así como los de la vírgenes de la Cinta, Rocío y Rosario. A lo que hay que sumar los numerosos azulejos con imágenes marianas. Las procesiones marianas, lo mismo que las de penitencia que dedican también culto a sus devociones dolorosas, en las que se hace representar el Ayuntamiento, paralizan la ciudad en sus salidas.

El Ayuntamiento de Huelva ha mostrado el reconocimiento hacia las devociones marianas de la ciudad, por lo que significan para nuestro pueblo, otorgándole la Medalla de la Ciudad a advocaciones como Nuestra Señora de la Cinta (1956 y 1991), Nuestra Señora de la Esperanza (1994), María Santísima de la Victoria (1997), Nuestra Madre y Señora de los Dolores (2015), Nuestra Señora de los Dolores (2018), María Santísima de los Dolores (2022), Soledad de María (2023), María Santísima de la Amargura (2023); a las que hay que sumar las hermandades rocieras de Huelva (1994 y réplica en 2014) y de Emigrantes en 1994. El pasado 19 de enero se hizo entrega de la Medalla de la Ciudad a la Virgen del Rocío (2024), en el más reciente ejemplo de advocación mariana de nuestra ciudad.

Hay que destacar en la vida de la ciudad la importancia de contar con una de las primeras parroquias de España dedicada a la Inmaculada Concepción (1515). Así como el Voto Asuncionista que se proclama el 19 de agosto de 1906 en la parroquia mayor de San Pedro.

A ello hay que añadir que nuestra ciudad acogió en 1992 los actos del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América y los Congresos Internacionales XI Mariológico y XVIII Mariano, convocados bajo el lema ‘María, Estrella de la Evangelización’, con una multitudinaria participación de la ciudadanía y la del Ayuntamiento de Huelva como colaborador de la Diócesis en la organización y desarrollo de los mismos. Con una muy especial clausura al año siguiente con la presencia en nuestra ciudad del Papa Mariano San Juan Pablo II, en acto presidido por la Virgen de la Cinta el 14 de junio de 1993 en la Avenida de Andalucía.

En las coronaciones canónicas de las vírgenes onubenses ha estado muy presente el pueblo de Huelva, ostentando la representación de padrino su alcalde. En la coronación canónica de la Virgen de la Cinta lo fue D. Juan Ceada Infante (PSOE), el 26 de septiembre de 1992; de la Virgen de la Esperanza, el 3 de junio de 2000, D. Pedro Rodríguez González (PP), que lo fue también en las coronaciones de María Santísima de la Victoria, el 5 de mayo de 2012, y de Nuestra Madre y Señora de los Dolores, el 19 de septiembre de 2015; y de María Santísima de la Amargura el 17 de junio de 2023, Pilar Miranda Plata (PP), aunque el nombramiento inicialmente fue aceptado por el alcalde Gabriel Cruz Santana (PSOE).

Las hermandades de gloria y penitencia de la ciudad de Huelva con el respaldo del Obispado de la ciudad han firmado un documento de adhesión que pide la declaración de Huelva como ciudad mariana. Una solicitud que elevamos a pleno para su aprobación con la firme convicción del respaldo mayoritario de todos los grupos municipales.

Propuesta de acuerdo al pleno:

1. Declarar a Huelva como Ciudad Mariana, lo que viene a refrendar las distintas manifestaciones que a lo largo de la historia han vinculado no solo a la ciudadanía onubense sino al propio Ayuntamiento de Huelva con las devociones marianas de la ciudad.”

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D. Manuel Gómez González, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

Dª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre declaración de Huelva como “Ciudad Mariana, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE DECLARACIÓN DE HUELVA COMO CIUDAD MARIANA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

17 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=4166.0>

18 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=4332.0>

19 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=4577.0>

20 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=4863.0>

“En la reunión mantenida entre el Grupo Municipal Socialista y el secretario coordinador de la petición al Ayuntamiento de Huelva de la declaración de Huelva Ciudad Mariana, Eduardo Sugrañes, el pasado 24 de noviembre, este grupo se comprometió a respaldar esta iniciativa.

La solicitud se expone en un texto remitido por los impulsores de esta petición y respaldado por todas las hermandades de la ciudad, que recoge lo siguiente:

“La ciudad de Huelva, los onubenses que forman esta sociedad, han manifestado a lo largo de los siglos su necesaria vinculación con las devociones marianas que la invocan en numerosos acontecimientos de sus vidas. En el orden privado como en el popular de toda la comunidad, hechos tan significativos como el vivido por los marineros de la gesta más importante y gloriosa de nuestra provincia en la que participan tripulantes onubenses, que nombran a la nao Capitana con el de Santa María a la hora de echarse al océano en la empresa colombina. Gesto mariano que se traduce dando nombre a la segunda isla descubierta con el de Santa María de la Concepción, siendo la primera en honor a su Hijo Jesús la de San Salvador. En el momento en el que peligraron sus vidas el 3 de marzo de 1493, Cristóbal Colón invocó a la Virgen de la Cinta acudiendo a su regreso hasta el santuario de El Conquero para agradecerle su ayuda.

La presencia de María, Madre de Jesucristo, ha estado vinculada a nosotros en el devenir de los siglos, manteniéndose presente en el día a día de los onubenses hasta la actualidad. Es fácil encontrarla en sus distintas advocaciones en lo más cotidiano, dándole nombre a muchas mujeres e incluso en la vida social a barcos, empresas, colegios, centros sanitarios y hospitalarios de la ciudad.

Este amor a la Virgen, que forma parte de nuestro ADN, lo vemos expresado en muy distintas manifestaciones de la ciudadana onubense, que se extiende a lo largo de más de seis siglos en hermandades que la tienen como titular para darle culto, así como en iglesias. Expresiones que vemos de manera multitudinaria en procesiones públicas en las que la participación de los ciudadanos inunda nuestras calles en muestra de fidelidad.

La devoción mariana es una expresión histórica de nuestro pueblo, una forma de manifestación de religiosidad popular que es un testimonio cultural y cultural, un patrimonio inmaterial, con muestra también en lo artístico.

Este hecho nos lleva a todos las firmantes, hermandades con devociones marianas de la ciudad de Huelva, a la propuesta de declaración por parte del Ayuntamiento de Huelva de HUELVA CIUDAD MARIANA, lo que viene a refrendar las distintas manifestaciones que a lo largo de la historia han vinculado no solo a la ciudadana onubense sino al propio Ayuntamiento de Huelva con las devociones marianas de la ciudad.

En momentos de dificultad el Ayuntamiento de Huelva le ha invocado coma protectora. Así lo recogen las libros de actas del cabildo que par la pertinaz sequía acude a sus Patronas Nuestra Señora de la Cinta y la Inmaculada Concepción, el 20 de

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

abril de 1586. También se invoca a Nuestra Señora de las Reyes en el cabildo de 9 de agosto de 1649 y en el de 18 de abril de 1651. En el cabildo de 30 de noviembre de 1608 se nombra igualmente a Nuestra Señora de la Caridad.

Es también muy destacado el Voto de Sangre que el cabildo secular de la villa de Huelva realizó el 21 de septiembre de 1653, para el que se obligaba a defender la Pureza de Marra.

Un voto a la Inmaculada Concepción de María renovado tras el terremoto del 1 de noviembre de 1755.

De nuevo fue proclamado el 21 de septiembre de 2003 par la Corporación Municipal presidida por el alcalde D. Pedro Rodríguez González, en la recuperación del Monumento a la Inmaculada Concepción.

El Ayuntamiento de Huelva, el 16 de enero de 1951, aprueba la Consagración del Pueblo de Huelva al Sagrado Corazón de María con ocasión de la visita de la Virgen de Fátima. Igualmente, la consagración de la ciudad y la Diócesis de Huelva al Corazón Inmaculado de María en el Año Santo Mariano de 1954, en acto celebrado el 8 de diciembre, que preside el obispo D. Pedro Cantero Cuadrado y asiste el alcalde D. Rafael Lozano Cuerda.

El 29 de agosto de 1956 el Ayuntamiento de Huelva, presidido por D. Antonio Segovia Moreno, declaro a la Virgen de la Cinta alcaldesa perpetua de la ciudad. Con acto de proclamación a las puertas del Consistorio el 7 de septiembre de ese año, cuando se le entrega la vara de alcaldesa, fajín y la Medalla de la Ciudad.

Las calles y plazas onubenses tienen nombre de advocaciones que son como un altavoz de la devoción de este pueblo. En ellas se pueden ver monumentos a la Inmaculada Concepción, que recupera en 2004 el levantado en 1641 en la llamada entonces Plaza del Triunfo, hoy de la Merced; así como los de la vírgenes de la Cinta, Rodo y Rosario. A lo que hay que sumar los numerosos azulejos con imágenes marianas.

Las procesiones marianas, lo mismo que las de penitencia que dedican también culto a sus devociones dolorosas, en las que se hace representar el Ayuntamiento, paralizan la ciudad en sus salidas.

El Ayuntamiento de Huelva ha mostrado el reconocimiento hacia las devociones marianas de la ciudad, por lo que significan para nuestro pueblo, otorgándole la Medalla de la Ciudad a advocaciones como Nuestra Señora de la Cinta (1956 y 1991), Nuestra Señora de la Esperanza (1994), María Santísima de la Victoria (1997), Nuestra Madre y Señora de los Dolores (2015), Nuestra Señora de los Dolores (2018), María Santísima de los Dolores (2022), Soledad de María (2023), María Santísima de la Amargura (2023); a las que hay que sumar las hermandades rocieras de Huelva (1994 y replica en 2014) y de Emigrantes en 1994.

Hay que destacar en la vida de la ciudad la importancia de contar con una de las primeras parroquias de España dedicada a la Inmaculada Concepción (1515).

Así como el Voto Asuncionista que se proclama el 19 de agosto de 1906 en la parroquia mayor de San Pedro.

A ello hay que añadir que nuestra ciudad acogió en 1992 los actos del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América y los Congresos Internacionales XI Mariológico y XVIII Mariano, convocados bajo el lema 'María, Estrella de la Evangelización', con una multitudinaria participación de la ciudadanía y la del Ayuntamiento de Huelva como colaborador de la Diócesis en la organización y desarrollo de los mismos. Con una muy especial clausura al año siguiente con la presencia en nuestra ciudad del Papa Mariano San Juan Pablo 11, en acto presidido por la Virgen de la Cinta el 14 de junio de 1993 en la Avenida de Andalucía.

En las coronaciones canónicas de las vírgenes onubenses ha estado muy presente el pueblo de Huelva, ostentando la representación de padrino su alcalde. En la coronación canónica de la Virgen de la Cinta lo fue D. Juan Ceada Infante (PSOE), el 26 de septiembre de 1992; de la Virgen de la Esperanza, el 3 de junio de 2000, D. Pedro Rodríguez González (PP), que lo fue también en las coronaciones de María Santísima de la Victoria, el 5 de mayo de 2012, y de Nuestra Madre y Señora de los Dolores, el 19 de septiembre de 2015; y de María Santísima de la Amargura el 17 de junio de 2023, D^a Pilar Miranda Plata (PP), aunque el nombramiento inicialmente fue aceptado por el alcalde D. Gabriel Cruz Santana (PSOE).

A todo ello hay que sumar otras formas de devoción mariana muy extendidas en la ciudad de Huelva, en iglesias, conventos, corporaciones y en las numerosas maneras de festejarlas.

Las hermandades de gloria y penitencia de la ciudad de Huelva firman este documento de adhesión en el santuario diocesano de Nuestra Señora de la Cinta, en presencia del Excmo. y Rvdmo. Sr. obispo de Huelva D. Santiago Gómez Sierra, asistido por el M. Ilre. Sr. rector del santuario diocesano de Ntra. Sra. de la Cinta D. Andrés Vázquez Martínez, que firman como testigos.”

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

1. Apoyar la propuesta de la declaración por parte del Ayuntamiento de Huelva de Huelva Ciudad Mariana”.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto 16º del Orden del Día, al haberse tratado los puntos núms. 16º, 17º y 18º conjuntamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre declaración de Huelva como “Ciudad Mariana” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA DECLARE A HUELVA COMO CIUDAD MARIANA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Hermandades que tienen a sus Titulares coronadas trasladaron al Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa, que se unió a la iniciativa, la idea de incorporar el título de Ciudad Mariana a la ciudad, una declaración que viene a refrendar las distintas manifestaciones que a lo largo de la historia han vinculado no solo a la ciudadanía onubense sino al propio Ayuntamiento de Huelva con las

devociones marianas de la capital.

Posteriormente, en el Santuario de la Cinta se celebró el acto de la firma del documento que se presentó al Consistorio por parte de las distintas Hermandades de Gloria y de Penitencia solicitando la declaración.

En este contexto, desde un principio el Grupo Municipal VOX ha estado apoyando la idea y en la reunión que mantuvimos con el Consejo, le hicimos llegar a la entidad nuestra adhesión a la solicitud, así como nuestra ayuda más desinteresada.

La devoción de los onubenses a lo largo de su historia a la Virgen en sus diversas advocaciones refuerza esta petición. Desde VOX estamos convencidos de que los onubenses estarán orgullosos de conseguir que Huelva sea declarada de forma institucional como Ciudad Mariana, ya sea por motivos de fe, culturales, históricos...

Así, tal y como consta el documento de petición trasladado a los grupos municipales, Huelva no se entiende sin la presencia de la Virgen. No hace falta recordar la gran devoción a la Patrona de nuestra ciudad, la Virgen de la Cinta, que comenzó por el año Cuatrocientos de nuestra era, cuando se le apareció a Juan El Zapatero.

Recordamos así las palabras escritas en un antiguo libro que dice: "Por la Patrona de Huelva, mi alma repica campanas, Cinta, Reina, Soberana, de los Cielos y la Tierra, desde mi más tierna infancia, te conocí Luna Llena, por eso vengo a tus plantas, a dedicarte mi poema".

También la devoción de todos los onubenses a la Virgen del Rocío es bien conocida. En torno a ella se realiza la Romería del Rocío, que ha crecido de forma exponencial en los últimos años.

Y qué decir de nuestra Semana Santa que congrega a miles de personas que salen a las calles para acompañar a María, sin pasar por alta a las Hermandades de Gloria y a todas las formas de devoción mariana de Huelva.

Como bien se indica en la solicitud, hay muchas personas que, sin pertenecer a ninguna Hermandad, tienen sus creencias en determinadas Vírgenes y a ellas dedican tanto sus oraciones como sus súplicas cuando acuden a postrarse ante sus respectivos altares y solas en la soledad de la casa.

Podríamos enumerar multitud de advocaciones por cuanto la Virgen es sólo una, María. Miles de onubenses también están con María a través de sus acciones personales y, lógicamente, también estarán encantadas de que Huelva se declare Ciudad Mariana, un título que, desde tiempos ancestrales, merecía la Vieja Onuba.

Pero, además, no podemos olvidar que la declaración de Huelva como Ciudad Mariana va más allá del propio hecho religioso, ya que viene a refrendar la conexión que existe entre Huelva y las expresiones de devoción mariana, que han sido protagonistas de acontecimientos reseñados de la historia onubense y que forman parte del día a día de los onubenses, independientemente de sus creencias.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

· Único. Que el Ayuntamiento inicie los trámites oportunos para declarar a Huelva ‘Ciudad Mariana’.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto 16º del Orden del Día, al haberse tratado los puntos núms. 16º, 17º y 18º conjuntamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintiún votos a favor y un voto en contra, ACUERDA aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre declaración de Huelva como “Ciudad Mariana” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CREACIÓN DE SALAS DE ESTUDIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“La ocupación de las salas de estudio de la Universidad de Huelva (UHU) es muy elevada. Tanto es así que existe una importante demanda de estudiantes y opositores que en épocas de exámenes encuentran dificultades para encontrar zonas para estudiar debido al colapso de las bibliotecas públicas.

Además, mucho de nuestros jóvenes no disponen en sus domicilios de espacios

adecuados para el estudio y, con la subida del IVA de la luz, existen hogares que no pueden mantener una climatización adecuada para que los estudiantes puedan realizar su actividad.

Desde el Grupo Municipal VOX creemos que, aunque lo idóneo sería crear una gran biblioteca desde cero, en estos momentos lo más operativo, útil y funcional consiste en ir creando en los diferentes distritos de la capital salas de estudio en edificios de titularidad municipal.

Para ello, en primer lugar deberíamos contar un inventario de las posibles ubicaciones donde crear estas salas de estudio.

Podríamos empezar por un crear una primera sala de estudio en el antiguo cuartel del Paseo de Santa Fe, cuya rehabilitación, según ha señalado el equipo de gobierno, finalizará a finales de este mes, de modo que “en el primer trimestre de 2024 la ciudad ganará un nuevo espacio multifuncional”.

Del mismo modo, el Ayuntamiento podría pedir la colaboración de otras administraciones para que cedieran espacios para ir creando esta red. En este sentido, sería muy interesante solicitar la colaboración de la Diputación, una vez que esta ha asumido la propiedad de la antigua estación de tren y va a rehabilitarla. En palabras de David Toscano, “la antigua estación de tren y el viejo Colegio de Ferrovianos, junto a nuevas construcciones, constituirán un complejo administrativo, que contemplará además, a propuesta del Ayuntamiento, un espacio cultural”.

Siguiendo el ejemplo de otras ciudades como Málaga, donde el Ayuntamiento inauguró hace dos años la primera de sus 'cápsulas' de estudio para complementar el espacio que ofrecen las bibliotecas públicas, desde el Grupo Municipal VOX proponemos que el acceso a las salas se haga mediante previa inscripción y se gestione a futuro de forma autónoma mediante un sistema de tarjeta o de huella dactilar en las salas en las que se pudiese implantar este sistema, si bien inicialmente estarían abiertas y controladas por técnicos de las administraciones públicas.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que se cree un inventario de las dependencias municipales donde se podrían crear estas salas de estudio.

Segundo.- Solicitar a las distintas administraciones públicas la cesión de algún espacio donde se pudiesen habilitar estas salas de estudio.

Tercero.- Que el Ayuntamiento cree una primera sala de estudio.

Cuarto.- Pedir a la Diputación Provincial que incluya en el proyecto de rehabilitación de la estación de tren la creación de una sala de estudio”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²².

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D^a Pastora Giménez Corpas, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D^a Pastora Giménez Corpas ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre creación de salas de estudio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorporan a la sesión D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a M^a José Pulido Domínguez y D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA.

21 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=5145.0>

22 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=5317.0>

23 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=5434.0>

24 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=5640.0>

25 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=5752.0>

26 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=5879.0>

27 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=6019.0>

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“El suministro de energía eléctrica se define como la entrega de energía a través de las redes de transporte y distribución a cambio de una contraprestación económica en las condiciones de regularidad y calidad que resulten exigibles. Las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica son:

- GENERACIÓN: Consiste en la producción de energía eléctrica. En su mayor parte es una actividad no regulada

- TRANSPORTE: Tiene por objeto la transmisión de energía eléctrica por red con el fin de ser suministrada a los distintos sujetos y para la realización de intercambios internacionales). En España el propietario de la red de transporte es Red Eléctrica de España (REE). Es una actividad regulada.

- DISTRIBUCIÓN: Tiene por objeto la transmisión de energía eléctrica desde las redes de transporte, o en su caso, desde otras redes de distribución o desde la generación conectada a la propia red de distribución, hasta los puntos de consumo u otras redes de distribución en las adecuadas condiciones de calidad con el fin último de suministrarla a los consumidores. Es una actividad regulada.

- COMERCIALIZACIÓN: La actividad de comercialización será desarrollada por las empresas comercializadoras de energía eléctrica que, accediendo a las redes de transporte o distribución, tienen como función la venta de energía eléctrica a los consumidores y a otros sujetos según la normativa vigente. La actividad de comercialización es la función de la venta de la energía eléctrica a consumidores y otros sujetos, según de normativa vigente, por las comercializadoras que acceden a las redes de transporte o distribución para tal fin. Es una actividad no regulada.

- GESTIÓN TÉCNICA: Para que el sistema funcione correctamente, debe de haber un gestor técnico encargado de la operación del mismo en tiempo real. Este gestor técnico, conocido como Operador del Sistema, es Red Eléctrica de España (<http://www.ree.es/>) que, además, es el propietario de la red de transporte. Recordar que la energía eléctrica a día de hoy es complicada de almacenar, por lo que, en cada momento, se debe estar generando la misma cantidad de energía que se consume. Es una actividad regulada y un monopolio natural.

- GESTIÓN ECONÓMICA: El gestor económico, u Operador del Mercado, es OMIE (<http://www.omie.es/>). Gestiona el mercado mayorista de la electricidad, donde los agentes compradores y vendedores contratan las cantidades que necesitan (MWh) a precios públicos y transparentes.

Gestiona de manera integrada los mercados (diarios e intradiarios) para toda la Península Ibérica y su modelo de funcionamiento es el mismo que el de otros muchos mercados europeos. Es una actividad regulada y un monopolio natural.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

- **CONSUMIDOR:** *Es el usuario final de la energía eléctrica.*

Hasta el año 1997 el sistema eléctrico español estaba estructurado como un sistema regulado en el que el Gobierno establecía el precio de la electricidad, que remuneraba la totalidad de los costes incurridos (principalmente, generación, transporte y distribución de electricidad) a un conjunto de compañías eléctricas privadas. 2

En 1997, durante el primer Gobierno de Aznar, se promulgó la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, que liberalizaba el mercado eléctrico en España. Dicha ley sufrió posteriormente diversas modificaciones en virtud de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de la Ley 24/2005 de 18 de noviembre y de la Ley 17/2007 de 4 de julio, fue derogada mediante la nueva ley del Sector Eléctrico 24/2013 aprobada en diciembre de 2013 que, no obstante, mantiene la estructura básica del sector.

En esta norma se mantiene la distinción entre las actividades reguladas y las no regula-das, ya recogida en la norma anterior, al tiempo que se impulsa la competencia efectiva en el sector, introduciendo, entre otras medidas, un aumento de la competencia de las comercializadoras de referencia, mejorando la posición del consumidor en cuanto a la información disponible y facilitando los procesos de cambio de suministrador. Existen cinco compañías que agrupan alrededor del 90% de las ventas o comercialización a clientes finales y alrededor del 60% de las ventas en el mercado mayorista. Dichas compañías son: Endesa, Iberdrola, Naturgy, EDP España, Viesgo.

Desde el Gobierno de coalición en España, se ha legislado para proteger a las personas vulnerables, a través del Bono Social Electrico, hemos sido junto a Portugal la llamada "Excepción Iberica" a traves de la cual permitia poner un precio máximo al gas con el que se genera la electricidad, protegiendo y beneficiando a personas, familias y empresas, consumidores con contrato regulado, con y sin bono social, y que estaban expuestos a las variaciones del precio de la electricidad y que ha finalizado en Diciembre de 2023. A partir del próximo lunes 1 de enero entrará en vigor la nueva fórmula de cálculo o del Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), la tarifa eléctrica regulada, a la que están acogidos unos 8,5 millones de consumidores, alrededor de un tercio de todos los domésticos. El cambio será automático Esta

modificación supondrá un impulso a la contratación de electricidad en los mercados a plazo, lo que se traducirá en una mayor estabilidad en las facturas de hogares y micropymes españolas, evitando episodios de fuerte volatilidad, como la vivida durante los últimos años, especialmente acusada durante los primeros meses de la guerra de Ucrania. Por otro lado, las energías renovables podrían cerrar el año representando más del 50% del mix nacional, máximo histórico y casi nueve puntos porcentuales superior a la cuota de 2022.

La eólica y la solar fotovoltaica completan un año excepcional, con sendos récords de producción y de participación en la estructura de generación. Según las estimaciones, 2023 va camino de ser el año con menores emisiones de CO2 equivalente asociadas a la generación eléctrica.

Los ayuntamientos pueden como administración cercana a las personas incidir de manera directa en la consecución de energía para la ciudadanía, a través de la creación de empresas municipales de energía, es el caso de Ayuntamientos como Barcelona con su comercializadora pública “Barcelona Energia” Ayuntamiento de Pamplona con “Operadora Energética Municipal de Pamplona, Sociedad Mercantil Municipal”, el Ayuntamiento de Palma con “EMAYA: Comercializadora municipal de Palma de Mallorca” y el Ayuntamiento de Cadiz con “Electrica de Cádiz”.

La creación de una comercializadora responde a aumentar la participación pública en un sector económico fundamental para el desarrollo de las personas; ganarle terreno al oligopolio eléctrico. Su objetivo es convertirse en una herramienta útil para acelerar el cambio de modelo energético desde las ciudades, un proceso cada día más urgente. Y hacerlo desde una lógica de servicio público de un bien común y tiene las siguientes ventajas:

- Mejor gestión energética de los edificios y organismos públicos.*
- Acompañamiento del ciudadano en el cambio de cultura energética*
- Facilitador de la financiación de instalaciones renovables en comunidades locales de energía*
- Vía abierta para la agregación de demanda pública.*

Sin embargo, este equipo de gobierno , ha eliminado las bonificaciones para la instalación tanto en viviendas particulares, comunidades y empresas de instalaciones de energia solar, se mantiene partidas para el cambio de luminarias Led, y sin embargo, no adopta medidas contempladas en el Plan de Adaptacion al Cambio Climatico aprobado en la pasada legislatura.

Es por ello, que desde este grupo municipal, entendemos que es el momento de plantear otra politica energetica municipal. Por ello planteamos al Pleno para su debate el siguiente

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, inicie el proceso y procedimientos necesarios con sus informes pertinentes para la creación de una empresa municipal de energia”.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))³².

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D. Francisco José Balufo Avila ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: vota a favor la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos en contra y un voto

28 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=6115.0>

29 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=6352.0>

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=6602.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=6895.0>

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=7107.0>

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=7279.0>

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=7335.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=7448.0>

a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre creación de la Empresa Municipal de Energía anteriormente transcrita.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo Dª Pastora Giménez Corpas:

“El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de las competencias propias de carácter municipal y dentro de las que corresponden al ámbito social, promueve y participa en toda clase de actividades que la desarrollen. Como actividad social, es objetivo habitual de este Ayuntamiento la participación del equipo de gobierno en los distintos Consejos Escolares que conforman el mapa educativo de la capital onubense a través de la Concejalía de Turismo, Comercio, Salud y Consumo y según las competencias establecidas en el Decreto de 19 de junio en materia de “Educación y Consejos Escolares”.

PROPONGO

La aprobación por el Ayuntamiento Pleno de una nueva propuesta de asignación de representantes municipales para los Consejos Escolares de los centros educativos de la ciudad de Huelva, con motivo de la reestructuración y sustitución de un concejal integrante del pleno de este Ayuntamiento. Esta nueva propuesta modifica las designaciones aprobadas en el pleno municipal de fecha 27 de septiembre de 2023 y por la que se designaron los anteriores representantes.

Por todo lo expuesto se adjunta la nueva propuesta recabada del informe suscrito, con fecha 19 de Enero de 2024, por Manuel Vela Cruz, como técnico de la Concejalía de Turismo, Comercio, Salud y Consumo, y en la que aparecen, los cambios concretos producidos, así como el resultado final distribuido por cada grupo municipal:

CAMBIOS A REALIZAR:

	CAMBIA DE:	A:
C. MOLIÈRE	LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ	LEONOR ROMERO MORENO
C. SAN VICENTE DE PAÚL	IGNACIO CARMONA ZABALO	MARÍA TERESA FLORES BUENO
C.ED.PERM. LAZARETO	MARIA TERESA FLORES BUENO	PASTORA GIMENEZ CORPAS
C.ED.PERM. LOS ESTERO	INMACULADA GLEZ FERNANDEZ	ANTONIO CARRASCO CORONEL
C.E.I. CHARI I	INMACULADA GLEZ FERNANDEZ	LEONOR ROMERO MORENO

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

C.E.I. CHARI II	INMACULADA GLEZ FERNANDEZ	LEONOR ROMERO MORENO
C.E.I.P ANDALUCIA	VICTOR CALVO MARTIN	TANIA GONZALEZ REDONDO
C.E.I.P TRES DE AGOSTO	ELENA PACHECO GARCIA	MARIA TERESA FLORES BUENO
E.O.E ESPECIALIZADO	INMACULADA GLEZ FERNANDEZ	LEONOR ROMERO MORENO
IES CLARA CAMPO AMOR	MARIA DE LA O RUBIO SAAVEDRA	LEONOR ROMERO MORENO
SEP EL TORREJON	LUISA GARCIA ROMERO	PASTORA GIMENEZ CORPAS
SEP LA FUENTE	MARIA TERESA FLORES BUENO	PASTORA GIMENEZ CORPAS
SEP LA HISPANIDAD	SONIA MARQUEZ GARZON	PASTORA GIMENEZ CORPAS
SEP LA ORDEN	PASTORA GIMENEZ CORPAS	ANTONIO CARRASCO CORONEL
SEP MAESTRA LOURDES PINTOS	TANIA GONZALEZ REDONDO	ANTONIO CARRASCO CORONEL
SEP XII DE OCTUBRE (AMANECER)	ANTONIO CARRASCO CORONEL	PASTORA GIMENEZ CORPAS

RESULTADOS FINALES POR GRUPOS MUNICIAPLES:

- Grupo municipal del PP:

C. CARDENAL SPINOLA	ESTHER VELEZ QUINTERO
C. CIUDAD DE LOS NIÑOS	ESTHER VELEZ QUINTERO
C. COLON	JUAN MANUEL REAL MOLINA
C. JUAN LUIS VIVES	JUAN MANUEL REAL MOLINA
C. LA HISPANIDAD	JUAN MANUEL REAL MOLINA
C. MARIA INMACULADA	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZALEZ

C. MONTESSORI	LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ
C. MONTESSORI	LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ
C. SAFA FUNCADIA	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZALEZ
C. SAGRADO CORAZON DE JESUS	LUIS FELIPE SOLANA MUÑOZ
C. SALESIANOS CRISTO SACERDOTE	IGNACIO CARMONA ZABALO
C. SANTA MARIA DE GRACIA	IGNACIO CARMONA ZABALO
C. SANTA TERESA DE JESUS	ADELA DE MORA MUÑOZ
C. SANTO ANGEL DE LA GUARDA	ADELA DE MORA MUÑOZ
C. SANTO ANGEL DE LA GUARDA	ADELA DE MORA MUÑOZ
C. VIRGEN DE BELEN	FRANCISCO MILLAN FERNANDEZ
C. VIRGEN DE BELEN	FRANCISCO MILLAN FERNANDEZ
C.D.P. AL- ANDALUS	JUAN IGNACIO MOLINA MAQUEDA
C.D.P. DE F.P. AL-ANDALUS	JUAN IGNACIO MOLINA MAQUEDA
C.E.E. VIRGEN DE LA CINTA	FRANCISCO MILLAN FERNANDEZ
C.E.I.P AL - ANDALUS	VICTOR CALVO MARTIN
C.E.I.P ARIAS MONTANO	MARIA DOLORES PONCE GOMEZ
C.E.I.P FEDERICO GARCIA LORCA	MARIA DOLORES PONCE GOMEZ
C.E.I.P GINER DE LOS RIOS	MARIA DOLORES PONCE GOMEZ
C.E.I.P JOSE OLIVA	SONIA MARQUEZ GARZON
C.E.I.P JUAN RAMON JIMENEZ	VICTOR CALVO MARTIN
C.E.I.P JUVENAL DE VEGA RELEA	JOSE MANUEL MORENO MATEO
C.E.I.P MANUEL SIUROT	JOSE MANUEL MORENO MATEO
C.E.I.P MARISMAS DEL ODIEL	DIEGO AITOR LOPA PERALTO
C.E.I.P ONUBA	DIEGO AITOR LOPA PERALTO
C.E.I.P PRACTICAS	DIEGO AITOR LOPA PERALTO
C.E.I.P PRINCIPE DE ESPAÑA	ELENA PACHECO GARCIA
C.E.I.P PROFESORA PILAR MARTINEZ CRUZ	ELENA PACHECO GARCIA
C.E.I.P REYES CATOLICOS	JULIO MANUEL DIAZ PICON
C.E.I.P SAN FERNANDO	JULIO MANUEL DIAZ PICON
C.E.I.P TARTESSOS	JULIO MANUEL DIAZ PICON
C.E.I.P V CENTENARIO	ROSA POUSADA PEREZ
C.E.I.P VIRGEN DEL PILAR	ALFONSO CASTRO BOBO
C.E.I.P XII DE OCTUBRE	NATALIA PAJON ARENAS

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

C.E.Pr LOS ROSALES	PILAR DE MORA MUÑOZ
C.ED.PERM. LAZARETO	PASTORA GIMENEZ CORPAS
C.ED.PERM. LOS ESTERO	ANTONIO CARRASCO CORONEL
CENTRO NUEVO (PESCADERIA)	SONIA MARQUEZ GARZON
E.E.I. LAS SALINAS	JOSE ANTONIO FERNANDEZ PEREZ
E.I. NUESTRA SEÑORA DE LORETO	JOSE ANTONIO FERNANDEZ PEREZ
E.I. VIRGEN DE LA CINTA	JOSE ANTONIO FERNANDEZ PEREZ
ESCUELA DE ARTE LEON ORTEGA	M ^a MILAGROS RODRIGUEZ SANCHEZ
IES ALONSO SANCHEZ	M ^a MILAGROS RODRIGUEZ SANCHEZ
IES ALTO CONQUERO	MARIA DE LA O RUBIO SAAVEDRA
IES DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA	MARIA DE LA O RUBIO SAAVEDRA
IES ESTUARIA	JUAN RAMON LOPEZ SERRANO
IES FUENTEPÍÑA	JUAN RAMON LOPEZ SERRANO
IES JOSE CABALLERO	JUAN RAMON LOPEZ SERRANO
IES LA MARISMA	MANUEL JESUS SORIANO PINZON
IES LA ORDEN	MANUEL JESUS SORIANO PINZON
IES LA RABIDA	MANUEL JESUS SORIANO PINZON
IES PABLO NERUDA	SONIA MARQUEZ GARZON
IES PINTOR PEDRO GOMEZ	MANUEL JESUS SORIANO PINZON
IES SAN SEBASTIAN	MANUEL JESUS SORIANO PINZON
SEP EL TORREJON	PASTORA GIMENEZ CORPAS
SEP LA FUENTE	PASTORA GIMENEZ CORPAS
SEP LA HISPANIDAD	PASTORA GIMENEZ CORPAS

SEP LA ORDEN	ANTONIO CARRASCO CORONEL
SEP MAESTRA LOURDES PINTOS	ANTONIO CARRASCO CORONEL
SEP TARTESSOS	PASTORA GIMENEZ CORPAS
SEP XII DE OCTUBRE (AMANECER)	PASTORA GIMENEZ CORPAS

- Grupo municipal del PSOE:

A.H. JUAN RAMON JIMENEZ	MANUEL F. GOMEZ MARQUEZ
A.H. VAZQUEZ DIAZ (ISMIJ)	MANUEL F. GOMEZ MARQUEZ
C. CAMPUS DENTAL HUELVA	MANUEL GOMEZ GONZALEZ
C. MOLIÈRE	LEONOR ROMERO MORENO
C. SAN VICENTE DE PAÚL	MARÍA TERESA FLORES BUENO
C. VIRGEN DEL ROCIO	MARIA TERESA FLORES BUENO
C.A.E.D. CENTRO DE FORMACION DEPO	LUIS ALBILLO ESPAÑA
C.D. FORMACION PROFESIONAL PASAJE	MARIA JOSE PULIDO DOMINGUEZ
C.D.P. CENTRO DE FORMACION DEPORT	TANIA GONZALEZ REDONDO
C.D.P. ESCUELA Y DEPORTE HUELVA	MARIA TERESA FLORES BUENO
C.D.P. HUELVA CULINARY CENTER	FRANCISCO J. BALUFFO AVILA
C.D.P. INSTITUTO NACIONAL DE FORMAC	GABRIEL CRUZ SANTANA
C.D.P. ONUBA S.L.	MARIA VILLADEAMIGO SEGOVIA
C.E.E SAGRADA FAMILIA	MANUEL GOMEZ GONZALEZ
C.E.I. CARCAJADAS	FRANCISCO J. BALUFFO AVILA
C.E.I. CHAR I	LEONOR ROMERO MORENO
C.E.I. CHAR II	LEONOR ROMERO MORENO
C.E.I. CHICOS III	MANUEL F. GOMEZ MARQUEZ
C.E.I. CLARINES II	MARIA VILLADEAMIGO SEGOVIA
C.E.I. CUBILETES	FRANCISCO J. BALUFFO AVILA
C.E.I. DISNEYLANDIA	MARIA JOSE PULIDO DOMINGUEZ
C.E.I. DUDU EL DUENDE	GABRIEL CRUZ SANTANA
C.E.I. DULCE NOMBRE	MARIA TERESA FLORES BUENO
C.E.I. DULCE NOMBRE DE MARIA II	MARIA TERESA FLORES BUENO
C.E.I. DUMBO	MARIA TERESA FLORES BUENO
C.E.I EL CASTILLO MAGICO	MARIA TERESA FLORES BUENO
C.E.I ERASE UNA VEZ	FRANCISCO J. BALUFFO AVILA

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

C.E.I LOS LIBRITOS I	LUISA GARCIA ROMERO
C.E.I LOS LIBRITOS II	LUISA GARCIA ROMERO
C.E.I MI PEQUEÑO ANGEL EL MOLINILLO	MANUEL GOMEZ GONZALEZ
C.E.I MI PEQUEÑO PUERTO	MANUEL F. GOMEZ MARQUEZ
C.E.I PARA AYUDAR A MAMA	MARIA JOSE PULIDO DOMINGUEZ
C.E.I PARA AYUDAR A MAMA II	MARIA JOSE PULIDO DOMINGUEZ
C.E.I PLATERO	LUIS ALBILLO ESPAÑA
C.E.I.P ANDALUCIA	TANIA GONZALEZ REDONDO
C.E.I.P TRES DE AGOSTO	MARIA TERESA FLORES BUENO
C.E.P HUELVA - ISLA CRISTINA	FRANCISCO J. BALUFFO AVILA
C.ED.PER MIGUEL HERNANDEZ GILA	GABRIEL CRUZ SANTANA
C.P.M. JAVIER PERIANES	FRANCISCO J. BALUFFO AVILA
CENTRO DE ENSEÑANZA CHELA	GABRIEL CRUZ SANTANA
E.I. EL PARAISO	MARIA VILLADEAMIGO SEGOVIA
E.I. JARDIN DE LUZ	FRANCISCO J. BALUFFO AVILA
E.I. LA JIRAFa	TANIA GONZALEZ REDONDO
E.I. LAS MARISMAS	MARIA TERESA FLORES BUENO
E.I. MONIGOTES	LUISA GARCIA ROMERO
E.O.E ESPECIALIZADO	LEONOR ROMERO MORENO
E.O.E. HUELVA ESTE	MANUEL GOMEZ GONZALEZ
E.O.E. HUELVA NORTE	LUIS ALBILLO ESPAÑA
E.O.E. HUELVA OESTE	MARIA VILLADEAMIGO SEGOVIA
E.O.E. HUELVA SUR	GABRIEL CRUZ SANTANA

<i>E.O.I HUELVA</i>	<i>TANIA GONZALEZ REDONDO</i>
<i>E.T.P.O.E.P</i>	<i>FRANCISCO J. BALUFFO AVILA</i>
<i>IES CLARA CAMPO AMOR</i>	<i>LEONOR ROMERO MORENO</i>
<i>INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION P</i>	<i>FRANCISCO J. BALUFFO AVILA</i>

- Grupo municipal de VOX:

<i>C.E.I. BAMBI</i>	<i>WENCESLAO A. FONT BRIONES</i>
<i>C.E.I. BILBO</i>	<i>WENCESLAO A. FONT BRIONES</i>
<i>C.E.I. CHICOS I</i>	<i>WENCESLAO A. FONT BRIONES</i>
<i>C.E.I. CHICOS II</i>	<i>WENCESLAO A. FONT BRIONES</i>
<i>C.E.I. GARABATOS</i>	<i>WENCESLAO A. FONT BRIONES</i>
<i>C.E.I. GEPETTO</i>	<i>WENCESLAO A. FONT BRIONES</i>
<i>C.E.I. LOS DIBUJITOS</i>	<i>MARIA LOPEZ ZAMBRANO</i>
<i>C.E.I. LOS PEQUES</i>	<i>MARIA LOPEZ ZAMBRANO</i>
<i>C.E.I. LOS PEQUES II</i>	<i>MARIA LOPEZ ZAMBRANO</i>
<i>C.E.I. MICOS II</i>	<i>MARIA LOPEZ ZAMBRANO</i>
<i>C.E.I. SOLETES</i>	<i>MARIA LOPEZ ZAMBRANO</i>

- Grupo Mixto:

<i>C.E.I. JESUS NIÑO</i>	<i>MONICA ROSSI PALOMAR</i>
<i>C.E.I. LA CASITA DE LOS PEQUES</i>	<i>MONICA ROSSI PALOMAR</i>
<i>C.E.I. LA CASITA DE LOS PEQUES II</i>	<i>MONICA ROSSI PALOMAR</i>
<i>C.E.I. LA CASITA DE LOS PEQUES III</i>	<i>MONICA ROSSI PALOMAR</i>

Es todo cuanto someto a la consideración de los presentes por si procede su aprobación.”

Consta en el expediente informe del Técnico de Turismo D. Manuel Vela Cruz de fecha 19 de enero de 2024.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Se ausenta de la sesión D^a Tania González Redondo.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO PARA SOLICITAR MEDIDAS POR LA PAZ EN PALESTINA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 23 de enero de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“Desde la madrugada del sábado 7 de octubre a raíz del atentado ocurrido en territorio israelí, estamos siendo testigos de la enésima escalada en el conflicto que se lleva desarrollando desde hace 75 años en Palestina. Una guerra de ocupación militar y apartheid que lleva sufriendo el pueblo palestino, totalmente asimétrico y en el que el Estado de Israel aplica una fuerza desproporcionada. Esta vez la ofensiva se ha iniciado desde la Franja de Gaza, una de las dos zonas en que ha quedado dividido el territorio palestino después de las numerosas invasiones y usurpaciones territorial por parte de Israel. Gaza se ha convertido, desde hace mucho tiempo, en una enorme cárcel al aire libre en la que viven hacinados 2’4 millones de palestinos y palestinas, sin acceso a las mínimas condiciones y servicios que permiten una vida digna, por decisión y responsabilidad única y exclusivamente del Estado israelí, que ha impuesto un bloqueo por tierra, mar y aire sobre la Franja de Gaza desde el año 2007 que ha generado una situación de emergencia humanitaria.

Han transcurrido más de tres meses desde el comienzo de la ofensiva militar del ejército de Israel sobre la Franja de Gaza. Más de tres meses durante los cuales la ciudadanía mundial ha contemplado horrorizada los bombardeos indiscriminados sobre la población civil; la muerte de 25.105 personas y 62.681 personas heridas, la mayor parte de ellas mujeres, niños y niñas; la destrucción de hospitales; el desplazamiento forzado de centenares de miles de personas, conducidas hacia zonas declaradas “seguras”, que han sido de igual modo bombardeadas indiscriminadamente, el balance es desolador: miles de personas asesinadas por las bombas o desaparecidas bajo los escombros; las infraestructuras destruidas; las comunicaciones cortadas; decenas de

miles de edificios derrumbados (hospitales y escuelas entre ellos); pueblos enteros borrados del mapa, campos de refugiados bombardeados y destruidos.

A través de diversas iniciativas la ciudadanía de nuestro país ha reclamado que los poderes mundiales hagan algo para parar este “horror sin precedentes”, en palabras del personal de las organizaciones humanitarias que operan en Gaza. Numerosos organismos, como la ONU, Human Rights Watch, Amnistía Internacional o la ONG israelí B'Tselem, entre otros, han definido a Israel como un régimen de apartheid. Y según numerosos organismos, historiadores y juristas, la política de ocupación y expulsión del territorio que practica Israel lo define como un proyecto colonial de asentamiento, basado en conseguir el máximo territorio posible del pueblo nativo expulsándolo o eliminándolo. La desproporción entre el supuesto origen del conflicto: la incursión el pasado 7 de octubre de Hamás en territorio israelita matando y secuestrando a población israelí, y la reacción de uno de los más potentes y mejor dotados ejércitos del mundo contra los más de dos millones de habitantes de Gaza, ha excedido de forma clara cualquier acción enmarcada en la legítima defensa.

Una crisis humanitaria y de salud pública sin precedentes, provocada al desplazar a más de un millón de personas e impedir la entrada de ayuda humanitaria básica (comida, agua y material sanitario) a Gaza, vulnerando con el ello innumerables acuerdos internacionales. La hambruna, la falta de higiene y la crisis sanitaria está creando unas condiciones de morbilidad y mortalidad incalculables.

Los organismos internacionales identifican desde hace tiempo este escenario como un auténtico genocidio, cometido por el gobierno de Israel, al que nuestra ciudadanía (así como el resto de la población mundial), asiste de modo pasivo e impotente.

Frente a terrible situación y la impunidad con la que actúa el gobierno de Israel, millones de personas se han manifestado a lo largo y ancho del mundo con el objeto de exigir un cese inmediato y permanente del fuego y que se puedan abrir corredores humanitarios para atender a la población civil, e impulsar un proceso de dialogo que permita iniciar la reconstrucción de la Franja de Gaza y promover una paz duradera en la zona.

De igual modo, numerosas Diputaciones y Ayuntamientos del país han puesto en marcha campañas de solidaridad y aprobado ayudas económicas extraordinarias con el objetivo de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a brindar ayuda a la población civil. Por citar solo algunos ejemplos, Barcelona ha aprobado recientemente una partida de 300.000€ de ayuda humanitaria, para suministrar alimentos y agua potable a la población civil. Ayuntamientos de menor tamaño como Logroño o Avilés, entre muchos otros, han aprobado a su vez partidas extraordinarias de ayuda humanitaria destinadas a organizaciones de reconocido prestigio como UNICEF o Médicos del Mundo. La diputación de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de Donostia han impulsado una campaña de recaudación de fondos, para la compra de maquinaria y material sanitario que será destinado a los precarios hospitales de la Franja de Gaza.

El gobierno de EE. UU. ha manifestado hasta ahora su respaldo absoluto a las

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

acciones que lleva a cabo Israel, con profundo desprecio a su tradición política democrática proclive (al menos, teóricamente) a los derechos humanos. Los países de la UE pretenden mantener una postura “neutral” respaldando el derecho de Israel a la autodefensa, y pidiendo al mismo tiempo la protección de la vida civil en Gaza.

El pasado día 29 de diciembre de 2023, ha sido la República de Sudáfrica el primer país en realizar una demanda ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya contra el estado de Israel sobre el incumplimiento de este último de la Convención sobre la Prevención y el Castigo del Crimen de Genocidio en relación con los miembros de la comunidad palestina, solicitando la imposición de obligaciones y la adopción de medidas cautelares inmediatas para el estado de Israel.

En un documento de 84 páginas, Sudáfrica afirma que el asedio israelí a Gaza constituye un genocidio e incumple la Convención sobre el Genocidio de 1948, nacida tras el Holocausto. Sostiene que los actos genocidas incluyen la matanza masiva de población palestina, la destrucción de sus hogares, su expulsión y desplazamiento, así como el bloqueo de alimentos, agua y ayuda médica a la región. Mantiene que hay una clara intención de “provocar su destrucción física como grupo”. Asegura, además, que las declaraciones de funcionarios israelíes expresan intenciones genocidas, a través de un discurso que despoja de humanidad a las personas palestinas, tildándolas de “animales humanos”.

Francesca Albanese, máxima responsable de Naciones Unidas sobre los derechos humanos en Palestina ha visitado nuestro país y “considera que España debería hacer de contrapeso al apoyo de Estados Unidos a Israel y conformar una alianza de países europeos a favor de Palestina junto con Irlanda, Luxemburgo, Portugal o Bélgica”, cree que España debería apoyar también la acusación de Sudáfrica por genocidio contra Israel ante la Corte Internacional de Justicia. Insta a “tomar a España medidas entre las que están “detener tanto la compra como la venta de armas y apoyar la solicitud de Sudáfrica ante la Corte Internacional de Justicia” y augura que “podría ser el Gobierno más popular de toda Europa”, ya que asegura que el continente se caracteriza porque “millones de personas se están movilizando, exigiendo un alto el fuego inmediato ante la indiferencia de sus gobiernos”.

El Gobierno de España, en atención a los acuerdos internacionales que ha suscrito y su respeto a los derechos humanos, debe posicionarse con firmeza y emprender acciones concretas, diplomáticas y comerciales y ha de apoyar sin condiciones a Sudáfrica y a instituciones como la ONU, que exigen al Estado de Israel que ponga fin a esta barbarie.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Andalucía presenta para su debate el siguiente:

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva manifiesta su firme condena a los ataques indiscriminados realizados por el ejército de Israel sobre la Franja de Gaza, que han provocado miles de muertos y heridos y un enorme sufrimiento entre la población civil palestina. El Ayuntamiento de Huelva expresa su horror y consternación ante el genocidio que el estado israelí lleva a cabo contra la población palestina.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva exige al Estado de Israel y al conjunto de la comunidad internacional que promuevan y declaren un alto al fuego inmediato y el cese de las acciones militares, permitiendo el acceso de ayuda humanitaria, impulsando un plan de reconstrucción en Gaza y promoviendo el reinicio de las negociaciones entre Israel y Palestina para aplicar la solución de dos Estados, de acuerdo con las resoluciones de la ONU, la Declaración de Principios de los Acuerdos de Oslo y el reconocimiento de las fronteras establecidas en 1967, frontera internacionalmente aceptada.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva Insta al Gobierno Autonómico de la Junta de Andalucía a enviar ayuda humanitaria a la población palestina en la Franja de Gaza, que está sufriendo la brutal represión israelí y no cuenta con el acceso a los productos básicos.

4. Que el Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España al reconocimiento del Estado de Palestina, con todas las consecuencias y a mediar a nivel internacional para poner fin a la guerra que ha declarado Israel contra la Franja de Gaza, incluyendo:

- Un programa de sanciones contra el gobierno de Israel y sus responsables.*
- La suspensión de relaciones diplomáticas y de todos los programas de cooperación militar y de seguridad hasta que se establezca un alto el fuego permanente y que cumpla con el Derecho Internacional y las resoluciones de la ONU,*
- Solicitando que detenga la compra y venta de armas con el Estado de Israel.*

5.- Que el Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a su adhesión a la demanda y a participar activamente en el procedimiento judicial ante la Corte Internacional de Justicia contra el Estado de Israel por cometer actos genocidas contra el pueblo palestino, tal y como han hecho ya más de sesenta países del mundo, defendiendo la posición expresada por la República de Sudáfrica y a cumplir y hacer

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

cumplir el contenido de la decisión que se adopte tanto cautelarmente como definitivamente.

6.- Que el Ayuntamiento de Huelva desde el Area de Cooperacion Internacional, se compromete a impulsar un programa de ayudas económicas extraordinarias destinadas a material sanitario y ayuda humanitaria para la población civil palestina, en colaboración con instituciones internacionales como la UNWRA o Unicef, asociaciones y organizaciones no gubernamentales que realizan labores humanitarias en la Franja de Gaza y a organizar una campaña municipal, al igual que se realizó con la invasión y guerra en Ucrania, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, animando a la población a donar fondos para ayuda sanitaria, humanitaria, o para reconstrucción de infraestructuras en Gaza, incluyendo actividades culturales y deportivas y cediendo las instalaciones municipales que pudieran requerirse para ello”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

36 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=7700.0>

37 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=8002.0>

38 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=8092.0>

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=8367.0>

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=8585.0>

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

La Portavoz del Grupo Mixto, D^a Mónica Rossi Palomar, acepta la primera Enmienda y rechaza la segunda Enmienda presentada “in voce” por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE D. Francisco José Balufo Ávila, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la primera Enmienda formulada “in voce”, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: vota a favor la Concejal presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra, un voto a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre solicitud de medidas por la paz en Palestina con la Enmienda “in voce” planteada en el transcurso del debate por el Grupo Municipal del PSOE, antes transcrita.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

Se reincorpora a la sesión D^a Tania González Redondo.

PUNTO 23º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS DEL EXPEDIENTE 18/2023 DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y ALTA TENSIÓN PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“Visto el expediente para la contratación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, (Expte. 18/2020), con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco, con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez de fecha 20 de febrero de 2023, y al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, fue aprobado por Acuerdo del Pleno el 24 de febrero de 2023, con un presupuesto máximo de 7.900.142,24 € más IVA 1.268.246,70 € sumando un importe total de 9.168.388,94 € y un valor estimado de 20.540.369,84 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público,

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=8772.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de 15 meses y dos posibles prórrogas anuales.

Visto que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se adjudica el referido contrato a la entidad mercantil Endesa Energía, S.A.U. con CIF A81948077 y correo efecto de notificaciones: laura.diaz@endesa.es, al ser la única oferta presentada y ajustada a los pliegos por un importe de 6.414.028,42 euros y 1.346.945,97 euros de IVA, arrojándose una cantidad total de 7.760.974,38 euros, para los quince meses de duración inicialmente previstos y, con los compromisos ofertados consistente en:

- Existencia de plataforma personalizada para la resolución de incidencias, servicio permanente de atención personal, que incluye un gestor personalizado, servicio de agrupación de facturas y servicios de consulta de facturación con la posibilidad de consultar el consumo de cada contrato por horas y días y con la posibilidad de consultar un gráfico de la evolución de la facturación entre fechas seleccionables, en kWh y en €.
- Mejoras: 189.000 euros (IVA no incluido) para el suministro de luminarias según precario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Implementación de la plataforma GEMWEB para el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Visto que dicho contrato fue formalizado con fecha 07 de septiembre de 2023 en documento administrativo.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de febrero de 2023, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027 (del 1 al 31 de enero de 2027), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el nuevo contrato al Ayuntamiento (expte 18/2023), al tratarse de un contrato de carácter plurianual con el siguiente desglose, si bien para el año en curso

se acreditó la correspondiente retención de créditos por importe de la cantidad de 1.463.185,55 euros:

Año 2024: 7.334.711,15 €
Año 2025: 7.334.711,15 €
Año 2026: 7.334.711,15 €
Año 2027 (Del 1 al 31 de enero): 611.225,93 €

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2023, se ha recibido informe del Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco, del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez y con el VºBº de la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Dª María Dolores Ponce Gómez, de fecha 29 de noviembre de 2023, en el que se concluye:

“Que habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo en fecha 7 de septiembre de 2023 con la empresa ENDESA ENERGIA, S.A.U, con una propuesta económica de 6.414.028,42 euros y 1.346.945,97 euros de IVA, arrojándose una cantidad total de 7.760.974,38 euros, para los quince meses de duración inicialmente previstos (desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024) y con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de los distintos pliegos que rigen dicho contrato, comunica que las imputaciones presupuestarias en los presupuestos de los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, una vez formalizado el contrato son las siguientes:

PRESUPUESTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Presupuesto 2023	1.034.796,58 €
Presupuesto 2024	6.208.779,50 €
Presupuesto 2025	6.208.779,50 €
Presupuesto 2026	6.208.779,50 €
Presupuesto 2027	517.398,30€

Conforme a los pliegos que rigen la contratación, el adjudicatario emitirá las facturas por los suministros efectuados al finalizar el periodo mensual a que se refiera los citados suministros. El abono de los suministros efectuados contemplados en este contrato, se realizará, tras la comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales de las facturas emitidas por el adjudicatario y por consiguiente las imputaciones presupuestarias se hacen atendiendo no solo a la duración del contrato sino también a la forma del pago de la facturación recogida en los pliegos por lo que el coste del suministro del último mes del año natural se imputará en el ejercicio siguiente.

Y por consiguiente, solicita y realiza la siguiente propuesta de modificación del compromiso de gastos aprobado en Pleno en el sentido de: liberar la cantidad 187.655,28 euros, correspondiendo a la baja entre el precio de adjudicación y el precio de licitación del contrato, que se encuentra consignada en el presupuesto

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

del año 2023 y consignar las cantidades de 1.034.796,58 euros en el año 2023, la cantidad de 6.208.779,50 euros (IVA incluido) en los presupuestos de los años 2024, 2025 y 2026 y consignar en el presupuesto del año 2027 la cantidad de 517.398,30 euros, con el objeto de adaptar el compromiso de gastos a la ejecución real del contrato.”

Visto el Informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 14 de diciembre en el que se concluye:

“Procede que, por el órgano de contratación, el Pleno, se modifique el compromiso de gastos adoptado con fecha 24 de febrero de 2023, por acuerdo del Pleno, para hacer frente al gasto que origina el contrato del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, (Expte. 18/2023), y adaptarlo a la ejecución real del contrato, liberando la cantidad 187.655,28 euros, correspondiendo a la baja entre el precio de adjudicación y el precio de licitación del contrato, que se encuentra consignada en el presupuesto del año 2023 y consignar las cantidades de 1.034.796,58 euros en el año 2023, la cantidad de 6.208.779,50 euros (IVA incluido) en los presupuestos de los años 2024, 2025 y 2026 y consignar en el presupuesto del año 2027 la cantidad de 517.398,30 euros, con el objeto de adaptar el compromiso de gastos a la ejecución real del contrato.”

Visto informe favorable de Intervención de fecha 14 de diciembre de 2023.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 24 de febrero de 2023, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para hacer frente al gasto que origina el contrato del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, (Expte. 18/2023) para adaptarlo a la ejecución real del contrato, dado que la formalización del contrato se ha realizado con fecha 07 de septiembre de 2023 en el siguiente sentido:

PRESUPUESTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Presupuesto 2023	1.034.796,58 €
Presupuesto 2024	6.208.779,50 €
Presupuesto 2025	6.208.779,50 €
Presupuesto 2026	6.208.779,50 €
Presupuesto 2027	517.398,30€

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 24º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 9/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Vista la necesidad de crédito formulada por el Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo, y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los importes necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS,

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
750	432	46100	CUOTA PATRONATO TURISMO	7.623,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
750	4312	48904	CONVENIO BARECA	7.623,00

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

los servicios públicos correspondientes”.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de enero de 2024 con la siguiente observación:

“Que con carácter preferente debe atenderse el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidos votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 9/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 25º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 11/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Vista la necesidad de crédito formulada por el Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo, y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los importes necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS,

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
550	4312	2269917	DINAMIZACIÓN GENERAL	2.000,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
750	4312	48911	CONVENIO HDAD. TRES CAIDAS (II CONCURSO COFRADE SOLIDARIO CORTE DE JAMON)	2.000,00

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes”.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 25 de enero de 2024 con la siguiente observación:

“Que con carácter preferente debe atenderse el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidos votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 11/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

PUNTO 26º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“El Tte. Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer al Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En concreto, se propone la actualización de los coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible contenidos en el artículo 8 de la referida ordenanza.

Esta previsión de actualización de dichos importes está habilitada por la normativa propia del impuesto, que establece que estos coeficientes serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, habiéndose llevado a cabo para el presente ejercicio a través del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

Significar, que la actualización de coeficientes del tributo ya se realizó por este Ayuntamiento en el ejercicio pasado, a través de acuerdo plenario adoptado al efecto en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023.

Los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo serán, según el periodo de generación del incremento de valor, los que a continuación sigue:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coeficiente</u>
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,15</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,15</i>
<i>2 años.</i>	<i>0,14</i>

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coeficiente</u>
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

Es cuanto tengo a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno”.

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 22 de enero de 2024, que dice lo que sigue:

“Con carácter General:

1.- *Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.*

2.- *Que compete acordar su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

3.- *Que el expediente de aprobación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el texto de la modificación propuesta, el informe del interventor y el dictamen de la Comisión Informativa.*

4.- *Por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos se refiere, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en*

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

4.- Respecto a la obligación de someter la propuestas presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo en este caso, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.

Por lo que a la modificación de de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo contenidos en el artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se refiere:

1.- Que el artículo 24 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en uso de la habilitación contenida en el artículo 107.4 del TRLHL, hace una actualización de los coeficientes máximos necesarios para el cálculo de la base imponible de este Impuesto.

2.- Que respecto a este tipo de actualizaciones, dispone el citado artículo 107.4TRLHL que si, como consecuencia de la actualización referida, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al

correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

3.- Que todos los coeficientes cuya aprobación se propone se encuentran dentro de los límites legales establecidos en el mencionado artículo 24 del Real Decreto-ley 8/2023, por lo que nada obsta para que, dentro del ejercicio de su autonomía y suficiencia financiera, se proceda a solicitar de ese Ayuntamiento Pleno la aprobación de la propuesta presentada.

4.- Que de otra parte, por encontrarnos ante una propuesta de modificación de impuestos, y no de tasas, no resulta preceptivo la adopción de los informes técnico-económicos a los que hace referencia el artículo 25 TRLHL.

Por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe la modificación propuesta resulta conforme a Derecho”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 24 de enero de 2024, núm. 3 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Vista la propuesta que, con referencia a la modificación puntual de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, al objeto de que sea aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, esta Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.d) 1º del RD 128/201/, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe de carácter preceptivo:

PRIMERO.- La modificación propuesta se refiere a la actualización de los coeficientes máximos necesarios para el cálculo de la base imponible del impuesto, a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo, contenidos en el art. 8º de la Ordenanza Fiscal referida, actualización realizada en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en uso de la habilitación contenida en el art. 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- La propuesta de modificación ha sido informada favorablemente por el Sr. Director de Servicios de Presidencia, Ingresos y Gestión Tributaria, en fecha 22 de enero del actual, informe al que presto mi conformidad y me remito. En dicho informe se manifiesta que todos los coeficientes cuya aprobación se propone se encuentran dentro de los límites legales establecidos en el mencionado art. 24 del Real Decreto Ley 8/2023, por lo que nada obsta a la aprobación de la propuesta, no siendo necesario ni preceptivo acompañar los informes técnico-económicos a los que se refiere el art. 25

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales por tratarse de un impuesto y no de tasas.

TERCERO.- Por lo que respecta al procedimiento formal de tramitación y aprobación, señalar que, conforme al criterio del Tribunal Supremo, expresado en Sentencia de 31 de enero de 2023 (recurso de casación 4791/2021), no resulta de aplicación el trámite previo de consulta pública y audiencia previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, por tratarse de una Ordenanza Fiscal, considerando dicha Sentencia que es suficiente atender al cauce previsto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, en cuanto legislación de carácter especial.

En cualquier caso, se trata de la modificación de la Ordenanza del Impuesto, y, en este supuesto, a tenor del informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018 sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

En cuanto a la aprobación, corresponde al Pleno Municipal, debiendo someterse el acuerdo adoptado a información pública durante 30 días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación si no se presentasen. En caso contrario, deberán resolverse por el Pleno Municipal y publicarse en el BOP, a los efectos de su entrada en vigor.

CUARTO.- Sobre los efectos e incidencias que la aprobación de la modificación de la Ordenanza pueda tener sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y el Plan de Ajuste económico-financiero, deberá pronunciarse la Intervención de Fondos.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención, en ejercicio de su función fiscalizadora, esta Secretaría General informa favorablemente la propuesta de

modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”.

Por último consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 25 de enero de 2024, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura en su realización. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- En el expediente consta la siguiente documentación:
- Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda
- Informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección.
Informe del Secretario General.

TERCERO.- El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, modificó, entre otros, el art. 107 del TRLRHL que regula la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y dispuso en relación con los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo:

“Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado”.

En este sentido, establece el artículo 24 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, que con efectos desde el día 1 de enero de 2024, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del TRLRHL serán los siguiente:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coeficiente</u>
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,15</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,15</i>
<i>2 años.</i>	<i>0,14</i>
<i>3 años.</i>	<i>0,14</i>
<i>4 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>5 años.</i>	<i>0,18</i>
<i>6 años.</i>	<i>0,19</i>
<i>7 años.</i>	<i>0,20</i>
<i>8 años.</i>	<i>0,19</i>
<i>9 años.</i>	<i>0,15</i>
<i>10 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>11 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>12 años.</i>	<i>0,09</i>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coeficiente</u>
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

Por tanto, el Ayuntamiento debe modificar la ordenanza fiscal para adaptarla a estos nuevos coeficientes. Mientras tanto y hasta la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza propuesta, deberá aplicarse los máximos coeficientes previstos en el Real Decreto-ley 8/2023 en aquellos casos en los que el coeficiente contemplado en la vigente ordenanza fiscal sea superior al previsto en citado Real Decreto-ley.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LBRL “2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas”.

QUINTO.- El artículo 111 de la LBRL, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la antigua Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en la actualidad TRLRHL), dispone que “los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como la modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de Tributos Locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley”.

SEXTO.- -El artículo 17.1 del TRLRHL establece que “Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y

ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”.

El punto 2 del mismo artículo dispone, por su parte, que “Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial”.

El artículo 17.3 de la normativa citada, respecto a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, dispone que, “finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Señala al respecto el punto 4 del citado artículo 17 del TRLRHL que, “en todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia”, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal es el Pleno de la Corporación (art 22.2.d) y e) LBRL). Asimismo, conforme al artículo 47.1) de la citada LBRL, se exige el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos relativos a la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.

OCTAVO.- En cuanto a la incidencia de la propuesta presentada en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta entidad local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la LOEPSF, “cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumento de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente”.

El artículo 7.3 de la LOEPSF, establece que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En la misma línea de exigencia de cumplimiento de estos principios, se pronuncia el artículo 129.7 de la LPCAP, que dice como sigue: “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Por tanto, y teniendo en cuenta que para el ejercicios 2024 se volverán a activar las reglas fiscales, en el caso de que la aprobación de la modificación propuesta en la ordenanzas fiscal supongan una merma de la recaudación, habría que adoptar medidas para disminuir el gasto no financiero computable del presupuesto del año 2024 respecto al de la liquidación del 2023.

NOVENO.- *El apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia. Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que, en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.*

DÉCIMO.- *Por último, la aprobación provisional de la ordenanza fiscal debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.*

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a la posible incidencia en la estabilidad presupuestaria”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María Villadeamigo Segovia, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, once votos en contra y una abstención, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos indicados en la Propuesta antes transcrita.

2º. Someter la modificación aprobada a información pública por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen, se entenderán las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales antes indicadas definitivamente aprobadas, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 27º. PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 26 DE JUNIO DE 2023 EN RELACIÓN A LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Accidental, D. Felipe Antonio Arias Palma:

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=9152.0>

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=9450.0>

44 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=9494.0>

45 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=9661.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

“En sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de fijar las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial a la Administración Municipal.

Habiéndose apreciado error en las cantidades establecidas en dicho acuerdo, por cuanto la intención de esta Alcaldía y de todos los Grupos Municipales fue siempre la de respetar las retribuciones existentes al finalizar el anterior mandato, resulta procedente rectificar la cuantía de dichas retribuciones, de forma que coincidan con las cantidades referidas, que no son otras que las fijadas para el mandato 2019-2023 con las actualizaciones establecidas en las correspondientes leyes de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en la Base 25 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva.

En consecuencia, y considerando lo previsto en la disposición Adicional 27 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con lo dispuesto en el art. 75 bis de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que, para los municipios de entre 75.001 habitantes y 150.000 habitantes la retribución máxima de los miembros de la Corporación será de 87.120,59 €, por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

PROPONGO,

De conformidad con lo previsto en el art. 13 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 13 del Reglamento Orgánico Municipal, que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

***PRIMERO:** Rectificar el acuerdo Plenario de fecha 26 de junio de 2023, de forma que las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, por todos los conceptos retributivos serán, en lo sucesivo, las siguientes:*

- Alcaldesa-Presidenta76.810,58 €
- Tenientes de Alcalde del Gobierno Municipal.....71.324,06 €
- Concejales Delegados con dedicación exclusiva.....63.643,16 €
- Concejal Delegado con dedicación parcial.....75% de 63.643,16 €
- Portavoces y Viceportavoces de los Grupos PSOE, VOX y Mixto.....63.643,16 €

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Personal, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 24 de enero de 2024.

También consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 25 de enero de 2024, que dice lo que sigue:

“1º.- Que en relación con las dedicaciones exclusivas, el artículo 75.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los miembros de las Entidades Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El artículo 75 bis.1 de la LBRL en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Límite máximo retributivo
Más de 500.000	116.160,05 €
300.001 a 500.000	104.544,03 €
150.001 a 300.000	92.928,03 €
75.001 a 150.000	87.120,59 €

El artículo 75 ter 1 de la LBRL determina que la prestación de servicios en los

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

<i>Habitantes</i>	<i>Limitaciones de electos con dedicación exclusiva</i>
<i>700.001 a 1.000.000</i>	<i>25</i>
<i>500.001 a 700.000</i>	<i>22</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>20</i>
<i>100.001 a 300.000</i>	<i>18</i>

Por último, el régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependiente, o sueldo como diputado provincial, autonómico o estatal.

2º.- Que consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Personal, RR.HH y P.R.L. en el que manifiesta “Que tras los cálculos realizados por el Negociado de Nóminas y Seguridad Social, las cuantías propuestas se ajustan a la evolución que hubiesen experimentado las retribuciones existentes al finalizar el anterior mandato con las actualizaciones establecidas en las correspondientes leyes de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en la Base 25 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva”

3º.- Que se fiscaliza el expediente DE CONFORMIDAD, por cuanto el contenido de la propuesta cumple con las limitaciones establecidas en el artículo 75 de la LBRL y con lo dispuesto en la Base 25 de Ejecución Presupuestaria. Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe de las retribuciones para los miembros de la Corporación Local en su conjunto no supera a las consignadas en el Presupuesto Municipal inicialmente aprobado para el ejercicio 2024”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta sobre rectificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial anteriormente

transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 28º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA AGENCIA PROVINCIAL TRIBUTARIA DE HUELVA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Haciéndose necesaria la renovación del Convenio de colaboración para la gestión integral de los ingresos de derecho público municipales, suscrito con fecha 15 de junio de 2016 por este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Huelva y el entonces Servicio de Gestión Tributaria (actualmente Agencia Provincial Tributaria), el Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer al Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento la aprobación del nuevo Convenio, cuyo texto se adjunta a la presente.

La ya dilatada relación existente entre el Ayuntamiento de Huelva y la Agencia Provincial Tributaria ha supuesto en estos años una mejora sustancial, tanto en los ingresos municipales, como en facilitar a la ciudadanía de Huelva instrumentos que hicieran más fácil el abono de los tributos locales, elemento básico para el desarrollo municipal.

Después de las negociaciones mantenidas entre los organismos afectados durante estos meses, se ha alcanzado un acuerdo que posibilita un nuevo convenio, el cual supone una mejora sustancial respecto al aprobado en su día, tanto por lo que respecta a su impacto económico, porque se reduce de manera sustancial el coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento a tan solo el 2% del importe total recaudado en voluntaria, como en el incremento de la funciones que la Diputación de Huelva, a través de la APTH, ejercerá en materia de gestión recaudatoria incluidas en dicho coste económico.

A la vista de lo expuesto se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y la Agencia Provincial Tributaria para la delegación de la Gestión Integral de Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Públicos Municipales, en los términos del art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

derecho proceda, para que realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto integro del Convenio de Colaboración objeto de aprobación, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Es cuanto tengo a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno”.

El Convenio que se cita en la Propuesta anteriormente transcrita, dice lo que sigue:

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, LA AGENCIA PROVINCIAL TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTION INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En Huelva a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. David Toscano Contreras, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Huelva.

De otra parte, D. José Manuel Zamora de la Cruz, en calidad de Presidente de la Agencia Provincial Tributaria de Huelva.

Y de otra parte, D^a. Pilar Miranda Plata, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva y en representación de éste.

MANIFIESTAN

1.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los

ingresos de derecho público pueden ser delegadas en la Diputación en virtud de convenios que, al efecto, se suscriban y en los términos que contengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.2a) de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2.- La Agencia Provincial Tributaria de Huelva (en adelante APTH) es un Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Huelva creado con la finalidad de ofrecer a los Ayuntamientos un servicio de recaudación y administración tributaria completa, rigurosa y eficiente, superando las limitaciones de una actuación a escala local y aprovechando las posibilidades técnicas, jurídicas y económicas que un ámbito mayor permite, de modo que resulten favorecidos tanto el propio municipio como los contribuyentes, receptores últimos del servicio. A través de este organismo autónomo la Diputación Provincial de Huelva realiza el ejercicio de las facultades delegadas por los municipios de la Provincia en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público.

3.- El Municipio es una entidad básica de organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad que representa, constituyendo un objetivo estratégico y prioritario la mejora y modernización de la gestión tributaria y recaudatoria que le presta la APTH.

4.- La APTH tiene una decidida voluntad política de promover firmemente la mejora progresiva y la transformación patente del Organismo Autónomo para que proporcione unos servicios integrales y de calidad al Ayuntamiento y a los vecinos, habiéndose ofrecido durante los años de funcionamiento unos resultados que permiten afirmar que se han dado ya los primeros e importantísimos pasos para lograrlo.

5.- El Ayuntamiento de Huelva considera oportuno y de interés para el municipio realizar una delegación en la Diputación Provincial de Huelva de competencias y facultades que ostenta en materia de gestión y recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de de derecho público, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia, dado que la Diputación cuenta con un organismo autónomo especializado, la APTH, para el ejercicio de estas facultades delegadas.

En consecuencia,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio y régimen jurídico.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

1.- El Ayuntamiento de Huelva delega en la Diputación Provincial de Huelva, las siguientes facultades, las cuales las llevará a efecto a través de su organismo autónomo APTH:

- *Gestión tributaria y recaudación, voluntaria y ejecutiva, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

- *Recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.*

- *Recaudación voluntaria y ejecutiva de liquidaciones de tributos, prestaciones patrimoniales locales de carácter público no tributario, precios públicos locales, y cualquier ingreso de derecho público municipal que actualmente sea objeto de exacción, y los futuros que puedan establecerse previo acuerdo de las partes a través de la Comisión de Seguimiento.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio los ingresos de derecho público municipal obtenidos mediante autoliquidación, excepto las del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- *Cobro de deudas a las Juntas de Compensación y entidades urbanísticas de conservación.*

2.- El Ayuntamiento de Huelva podrá delegar en la Diputación Provincial de Huelva las facultades que tiene atribuidas en materia de recaudación en periodo ejecutivo de cualquier tributo e ingreso de derecho público cuya gestión o recaudación en periodo voluntario no haya sido objeto de delegación.

3.- El Ayuntamiento de Huelva deberá implantar un sistema a través del cual la APTH, haciendo uso de la información, medios y procedimientos técnicos a su disposición, asuma la gestión y recaudación de los tributos propios del Ayuntamiento, incrementándose la relación de cooperación y coordinación entre ambas instituciones

para promover el desarrollo de la gestión integral de todos los ingresos de derecho público del municipio, rigiéndose dicha gestión:

- *Por las estipulaciones de este Convenio.*
- *Por la normativa de Gestión Tributaria y Recaudación aplicable en la materia del presente convenio.*
- *Por las demás normas que sean de aplicación.*

4.- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Efectuándose la delegación al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.2a) de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

Segunda. Ámbito territorial.

Su ámbito de aplicación territorial alcanza a las deudas titularidad del municipio cuya gestión tributaria y recaudatoria deba realizarse en la Provincia de Huelva, sin perjuicio de que deba extenderse automáticamente en los casos en que la APTH haya conveniado con otras Administraciones Públicas la colaboración prevista en el artículo 8 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, en el ámbito previsto en dichos Convenios.

Tercera. Distribución de funciones

1.1. - Corresponderá en todo caso al órgano competente del Ayuntamiento:

- a) *Resolver las incidencias relacionadas con el origen de las liquidaciones de las deudas a recaudar surgidas en el proceso previo a la determinación de la deuda.*
- b) *Acordar la declaración de créditos incobrables a propuesta de la APTH una vez finalizado el correspondiente trámite administrativo.*
- c) *Poner a disposición de la APTH, con carácter gratuito depósitos municipales para vehículos embargados por el mismo en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.*

1.2- Para el normal desarrollo del Convenio los funcionarios de habilitación

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

nacional del Ayuntamiento de común acuerdo con los funcionarios de habilitación nacional de la Diputación, dictarán las normas por las que habrán de regirse la rendición de cuentas, plazos de presentación, aplicaciones mensuales, datas de baja, y toda aquella documentación que tenga incidencia o efecto sobre la contabilidad municipal o la adopción de acuerdos por órganos competentes.

2.- *La Diputación de Huelva, a través de la APTH, ejercerá en materia de gestión recaudatoria las siguientes funciones:*

a) Actividades de Recaudación Voluntaria.

- *Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.*
- *Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.*
- *Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.*
- *Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- *Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria.*
- *Acordar la suspensión del procedimiento.*
- *Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- *Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.*
- *Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.*
- *Cualquier otra función en materia recaudatoria correspondiente al periodo voluntario no especificada anteriormente.*
- *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*

b) Actividades de Recaudación Ejecutiva.

- *Expedir relaciones de deudores por recibo y por liquidaciones de ingreso directo.*
- *Dictar la Providencia de apremio en recibos y liquidaciones de ingreso*

directo.

- *Notificar la Providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo*
- *Realizar las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto anterior.*
- *Conocer y resolver en vía administrativa los recursos y las reclamaciones interpuestos contra actos posteriores a la providencia de apremio en el procedimiento recaudatorio de los derechos objeto del presente Convenio.*
- *Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.*
- *Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- *Liquidar intereses de demora.*
- *Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.*
- *Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- *Ordenar la constitución de hipotecas especiales.*
- *Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.*
- *Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.*
- *Autorizar y presidir subastas en colaboración con el municipio.*
- *Acordar la suspensión del procedimiento.*
- *Proponer y resolver las tercerías administrativas que puedan promoverse durante la tramitación del procedimiento administrativo de apremio.*
- *Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*
- *Cualquier otra función en materia recaudatoria correspondiente al periodo ejecutivo no especificada anteriormente.*

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la Diputación de Huelva, a través de la APTH, podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por ambas partes en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia y previo acuerdo de las partes a través de la Comisión de seguimiento.

4.- La gestión tributaria en sentido estricto que asume la Diputación de Huelva respecto al IVTM, a través de la APTH, comprende las siguientes funciones:

- *Confección, mantenimiento y aprobación de padrones.*
- *Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.*
- *Concesión y denegación de exenciones, bonificaciones y beneficios fiscales.*
- *Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.*
- *Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.*
- *Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos por anulación de liquidaciones.*
- *La iniciación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores que tengan causa en procedimientos de gestión tributaria.*
- *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- *Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se*

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

formulen contra las resoluciones anteriores.

- La realización de las demás actuaciones de aplicación de éste tributo no integrados en las funciones de recaudación e inspección.

5.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, en su caso, al órgano competente.

Cuarta. Procedimiento

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

El órgano competente del Ayuntamiento, comunicará la aprobación del padrón o lista cobratoria a la APTH para la emisión y notificación de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo por la APTH. Estos datos contendrán los requisitos previstos en la legislación aplicable, y en su caso, la identificación de los responsables de las deudas, así como las garantías prestadas para la suspensión de la ejecutividad de actos administrativos impugnados, además de aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera la APTH de la Diputación de Huelva.

La APTH de la Diputación de Huelva proporcionará los recursos y procedimientos necesarios para facilitar un intercambio óptimo de información entre los sistemas informáticos de ambas entidades.

La aplicación de la APTH aceptará y podrá gestionar la recaudación de las liquidaciones y sanciones de titulares extranjeros siempre que se acompañe la información necesaria de identificación fiscal ya sea Nacional o de Extranjeros (NIF, NIE); ya que de no disponer de esta información no podríamos realizar labores de notificación, recaudación ejecutiva, etc.

Respecto a aquellos expedientes en los que se cargan a la APTH y se incorporan actuaciones municipales ya realizadas y notificadas en forma, la aplicación del APTH no debe proceder al cambio de domicilio de notificaciones al introducir esos valores en su

aplicativo, sino que deben de utilizarse los domicilios correctos incorporados a los mismos.

2.- Recursos administrativos.

La tramitación, elaboración de la propuesta de resolución, resolución y notificación de los recursos presentados tanto en periodo voluntario como ejecutivo corresponderá al APTH, salvo cuando la totalidad de las alegaciones presentadas se correspondan con cuestiones cuya competencia mantiene el Ayuntamiento o incidencias relacionadas en su totalidad con el origen de las liquidaciones de las deudas a recaudar surgidas en el proceso previo a la determinación de la deuda, en cuyo caso corresponderá al Ayuntamiento. Cuando sea necesario para la resolución del recurso, la APTH solicitará informe al Ayuntamiento en materias de su competencia. De dichas resoluciones se deberá dar traslado al Ayuntamiento a los efectos oportunos.

3.- Representación y defensa ante los tribunales.

Corresponderá a la APTH la representación y defensa judicial de las Resoluciones que sean dictadas en vía ejecutiva así como también de aquellas, que aún siendo dictadas en período voluntario de pago, se fundamente exclusivamente en las notificaciones administrativas realizadas por dicha Agencia.

4.- Suspensión del procedimiento.

La suspensión del procedimiento de cobro por la interposición de recursos y reclamaciones ante el Ayuntamiento o APTH se producirá según lo previsto en la normativa procedimental aplicable a cada caso, y será acordada en todo caso por la APTH tanto si la deuda se encuentra en periodo voluntario como ejecutivo, si bien el Ayuntamiento de Huelva puede instar a la APTH dicha suspensión cuando quede acreditado que la continuación del expediente de cobro pueda producir perjuicios al órgano recaudador.

Transcurridos tres meses desde la fecha en que se hubiese dictado, en su caso, acuerdo de suspensión del procedimiento de cobro o administrativo de apremio sin que dicha suspensión haya sido revocada se podrá remitir a la Comisión de Seguimiento la posibilidad de rechazar la gestión de cobro de las deudas afectadas. Rechazada la gestión de cobro, y si la suspensión se hubiese acordado sin necesidad de presentar garantía, tanto los embargos practicados sobre bienes que no sean de inmediata realización, como cualquier otra actuación tendente a asegurar el cobro de la deuda, y que se hayan practicado por el procedimiento administrativo de apremio desde la APTH, se mantendrán vigentes en tanto no se anulen las liquidaciones, recibos o títulos ejecutivos referidos a las deudas que les dieron origen.

5.- Solicitud de información al Ayuntamiento.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, la APTH hará uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de las deudas, solicitar información al Ayuntamiento. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, se podrá remitir a la Comisión de Seguimiento la posibilidad de rechazar la gestión de cobro de las deudas a que se refiera.

6.- Devolución de ingresos indebidos

Con independencia de que el ingreso efectuado haya sido objeto de transferencia al Ayuntamiento de Huelva, y este haya sido o no aplicado, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos tanto de indebidos o no, corresponderá al órgano competente del APTH, quien procederá su devolución al interesado.

Una vez adoptados los acuerdos de devolución, únicamente en aquellos casos en los que el motivo de la devolución obedezca a actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Huelva la APTH podrá deducir estos importes de las cantidades que regularmente se reciben como anticipos de recaudación.

7.- Aplazamientos y fraccionamientos

La resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas será acordada en todo caso por el APTH de conformidad a los criterios establecidos por dicho Organismo, tanto si la deuda se encuentra en periodo voluntario como ejecutivo, si bien el Ayuntamiento de Huelva, en casos excepcionales y de forma motivada puede instar a la APTH la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en términos distintos a los establecidos para que la APTH resuelva el expediente.

8.- Adjudicación de bienes al Ayuntamiento.

Cuando en la gestión recaudatoria de las deudas objeto del presente Convenio se hubiera llegado al momento de adjudicación de bienes previsto en el Reglamento General, únicamente el Ayuntamiento, podrá adjudicarse dichos bienes en pago de su deuda en los términos establecidos en normativa vigente, con las particularidades siguientes:

1ª La Presidencia de la Mesa de subasta ofrecerá al Ayuntamiento, la adjudicación en pago de su deuda, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de las mismas, y el valor en que hayan de ser adjudicados los bienes.

2ª El órgano competente de la Corporación municipal, deberá comunicar la resolución adoptada a dicha Presidencia como máximo en el plazo de quince días.

Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado expresamente mediante resolución, interés alguno por la misma.

9.- Créditos incobrables.

En los casos en que la APTH proponga la declaración de crédito incobrable mediante baja por finalización de actuaciones, el órgano competente del municipio para acordar la declaración de crédito incobrable, podrá solicitar aclaración sobre la baja que a tal efecto se realice.

Si dicho órgano tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de los mismos y que permitieran su realización, podrá reiniciarse su gestión de cobro, una vez recibida la documentación justificativa de la nueva situación.

Si la APTH conociera nuevos datos que no se hubieran utilizado en la gestión de créditos que resultaron incobrables los comunicará al órgano del Ayuntamiento que los declaró como tales, a los efectos contemplados en el párrafo anterior.

10.- Emisión de certificados de deuda

Corresponde al APTH la emisión de los certificados de deuda que sean requeridos por el Ayuntamiento de Huelva cuando así venga exigido por la normativa aplicable, tanto cuando se trate del Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, como cuando se trate del Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal, de acuerdo a la información de que disponga dicho Organismo.

En todo caso los certificados deben expedirse POSITIVOS O NEGATIVOS en función de si el interesado tiene deudas en ejecutiva, tributarias o de derecho público, dentro del ámbito objetivo de cada certificado, a no ser que éstas se encuentren

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

aplazadas, fraccionadas o suspendidas. Asimismo se especificará su plazo de validez. El Ayuntamiento de Huelva pondrá disposición del APTH modelos normalizados para su cumplimentación para el caso de que el APTH así lo disponga.

Quinta. Coste del servicio

1.- El coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento a la APTH de la Diputación de Huelva será el 2 % del importe total recaudado en voluntaria.

2.- En la recaudación en vía ejecutiva se aplicarán los siguientes porcentajes a favor de la Agencia:

- Sin liquidar intereses de demora: 50% del recargo del periodo ejecutivo.
- Liquidados a favor del Ayuntamiento los intereses de demora: 100% del recargo del periodo ejecutivo.

Sexta. Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos Ayuntamiento.

1.- Liquidación de deudas cobradas.

Mensualmente se practicará la liquidación de los importes cobrados en periodo ejecutivo durante el mes anterior, con indicación de los descuentos siguientes:

- a) El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación quinta.
- b) El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidos reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.

Acompañando a ésta liquidación la enviará al municipio el detalle de los movimientos de sus deudas con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión de la APTH.

2.- Transferencia de fondos

Los fondos mensuales en ejecutiva resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a las cuentas bancarias que con este fin se designe, liquidándose las cantidades resultantes.

Excepcionalmente, se podrá realizar tanto la liquidación como la transferencia de los fondos de forma inmediata sin esperar al siguiente mes.

3.- Mensualmente, los días 25, la APTH transferirá al Ayuntamiento un anticipo a cuenta de recaudación voluntaria del ejercicio, equivalente a la doceava parte de dicha recaudación del ejercicio anterior, de tal forma que el saldo al final del ejercicio sea tendente a cero. Este anticipo es a cuenta de la posterior liquidación que se realizará en fecha anterior al 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Séptima. Información y liquidación anual al municipio.

Anualmente, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la APTH enviará al Ayuntamiento un estado anual de la situación de las deudas cuya gestión de cobro se encuentre delegada, con la liquidación correspondiente.

Octava. Depuración, codificación y normalización de la información facilitada por el Ayuntamiento.

1.- *El Ayuntamiento faculta a la APTH para que depure, codifique y normalice la información contenida en la base de datos de recaudación, de tal forma que se llegue a una información normalizada compartida por la APTH y el municipio, que facilitará la información necesaria en soporte informático.*

2.- *La APTH trasladará a la corporación todas aquellas incidencias que se detecten como consecuencia de la normalización de datos y que tengan repercusión directa en los padrones. Dichas incidencias serán recogidas para el próximo padrón que se emita por el Ayuntamiento.*

3.- *El conjunto de valores que contengan deficiencias en sus datos que no puedan ser resueltas por la APTH, serán remitidos al Ayuntamiento, para su estudio y consideración. Una vez transcurridos tres meses sin ser subsanadas dichas deficiencias se podrá remitir a la Comisión de Seguimiento la posibilidad de aceptar la baja de los mismos.*

Novena. Objetivos de gestión

En cuanto a los objetivos de gestión hay que significar que dentro del principio general de colaboración y cómo técnica para hacerlo efectivo, la cooperación se

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

caracteriza en el ejercicio mancomunado o coejercicio de competencias en régimen de igualdad, por lo que en la Comisión de Seguimiento que se crea en la cláusula décima del presente Convenio se adoptarán las decisiones conjuntas que permitan una actividad más eficaz para la consecución de unos resultados de objetivos lo más óptimos posibles y comunes, consecuencia de las competencias compartidas que exigirán articular una actividad común entre ambas Administraciones.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, así como por un secretario de la APTH que actuará con voz y sin voto, que velará por el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo, así como por las medidas conjuntas a adoptar.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento lo serán en virtud de su cargo, figurando los mismos en el Anexo de este convenio, pudiendo delegar la asistencia. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día. La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y previa convocatoria del Director General de la APTH con la periodicidad que éstas acuerden. Necesariamente se reunirá:

- a) Con carácter previo a la denuncia unilateral del convenio prevista en la estipulación anterior, a instancia de quien considere incumplido el convenio.*
- b) Con una antelación no inferior a seis meses a la fecha de extinción del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.*
- c) Con carácter previo a la propuesta de modificación del convenio o de las competencias delegadas, para la cual, en cualquier caso, se requerirán los mismos trámites que para su aprobación.*

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula novena se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Acuerdo tendrá vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación por ambas partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

La APTH, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa tributaria en cuanto a la colaboración social en la aplicación de los tributos y la cooperación entre administraciones públicas.

A los efectos de este convenio, la APTH tendrá la consideración de encargado del tratamiento de aquellos ficheros cuya titularidad corresponda a la Entidad Delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999. El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la APTH debidamente autorizado para ello.

No obstante, la APTH podrá contratar con empresas especializadas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de los recibos, liquidaciones, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias y gestión catastral, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En este caso, la APTH hará constar expresamente en el contrato

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. La entidad delegante acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas contratadas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda

En todo caso, la APTH asume las siguientes obligaciones:

I. En el tratamiento de los datos, la APTH actuará conforme a las instrucciones del responsable del fichero.

II. La APTH adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

III. La APTH no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

IV. La APTH está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

V. La denuncia del Convenio por alguna de las partes supondrá la devolución a la Entidad delegante de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, que deberá materializarse en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio conforme a lo previsto en la estipulación décima.

VI. En el caso de que la APTH destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerado

también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Asimismo, la APTH tendrá la consideración de responsable de los ficheros de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria. La Entidad delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas de la APTH en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su Reglamento de Desarrollo, debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para la APTH.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 25 de enero de 2024, que dice lo que sigue:

“1.- Que por lo que a la gestión tributaria respecta, con carácter general la Diputación de Huelva, a través de la APTH, asumirá las siguientes funciones:

- La práctica de notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo*
- La emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.*
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos*
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores*
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.*
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.*

2.- Que, de manera más concreta y por lo que se refiere a la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por parte del Ayuntamiento se delegará a los referidos organismos la gestión tributaria completa del tributo, incluida pues la confección, mantenimiento y aprobación de padrones.

3.- Que dicha delegación viene a coincidir con la ya realizada en el actual convenio de 15 de junio de 2016, y tal como se pone de manifiesto en la memoria justificativa que se acompaña a su propuesta de aprobación, éste resulta oportuno y necesario para los intereses municipales.

4.- Por último, manifestar que a juicio de quien suscribe, el convenio cuya aprobación se propone no es contrario al ordenamiento jurídico, no es lesivo para el

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

interés público y no afecta a los derechos de terceros

Por todo lo expuesto, se emite informe favorable a la suscripción del Convenio en lo que a la delegación de funciones de gestión tributaria contenidas en el mismo se refiere”.

Consta en el expediente informe del Tesorero Municipal D. Julián José Valiente Rubio de fecha 25 de enero de 2024, que dice lo que sigue:

“PRIMERO. Que tal y como viene poniéndose de manifiesto en los sucesivos informes emitidos desde la Tesorería Municipal, padecemos una clara insuficiencia de medios personales y materiales que hacen inasumible por el Ayuntamiento la actividad recaudatoria de sus ingresos públicos, deficiencia que el Convenio viene a suplir y, por lo tanto, se encuentra plenamente justificado su concierto.

SEGUNDO. Se propone a la Corporación Municipal la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Excma. Diputación Provincial de Huelva y el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión Integral de Ingresos de Derecho Público municipales.

Obran en el expediente Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda para su aprobación, Memoria justificativa del nuevo convenio del Director de Servicio de presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección y Memoria Económica de la Economista Municipal, Sra. Del Pino García.

La posibilidad de la delegación de facultades tributarias que se lleva a cabo mediante la aprobación del nuevo convenio está expresamente contemplada en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice: “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas,

las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye”.

TERCERO. Respecto al contenido concreto del mismo se realizan las siguientes consideraciones:

1. Su ámbito material, Estipulación Primera, establece la delegación de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de las liquidaciones y recibos de cobro periódico vigentes en el Ayuntamiento. Por tanto quedan excluidos del mismo el cobro de las autoliquidaciones y de los ingresos de derecho privado, que seguirán gestionándose por el Ayuntamiento.

2. La Estipulación Cuarta, sobre Procedimiento, resuelve varias incidencias detectadas en el funcionamiento del anterior Convenio consecuencia de su redacción y/o inconcreción, y que periódicamente se han venido poniendo de manifiesto por esta Tesorería en Informes anteriores. Asimismo se refuerzan las competencias de la Comisión de Seguimiento para la resolución de posibles incidencias sobre la gestión de cargos y valores al cobro. No obstante lo anterior, este Convenio no da solución a la gestión recaudatoria de valores cuyo sujeto pasivo sean extranjeros con número de pasaporte.

3. Con relación al impacto económico derivado del premio de cobranza, Estipulación Quinta, supone un coste económico inferior al Convenio vigente cifrado en la Memoria Económica.

4. Respecto a los Objetivos de Gestión regulados en la Estipulación Novena, no resultan concretados por cuanto el Convenio establece de forma programática “la cooperación para la consecución de unos resultados de objetivos lo más óptimos posibles y comunes”, pero no hace referencia a porcentajes concretos de recaudación (deseables y lógicos en este tipo de Convenios).

5. A juicio del que suscribe debería incorporarse igualmente una Clausula Compensatoria por los perjuicios económicos que pudieran derivarse para el Ayuntamiento en los casos de actuación incorrecta por parte de la APTH en el ejercicio de las competencias delegadas.

CONCLUSIÓN. Se emite este Informe favorable con las consideraciones expuestas en el apartado Tercero del mismo”.

Asímismo consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 26 de enero de 2024, núm. 4 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la Propuesta de aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal del

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva, la Diputación Provincial y la Agencia Provincial Tributaria de Huelva para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público.

PRIMERO. - El Convenio objeto del presente informe pretende sustituir al hasta ahora vigente, suscrito el 15 de junio de 201 y aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 25 de mayo del mismo año.

La fundamentación legal del mismo se encuentra en lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, preceptos que preveen la posibilidad de que las entidades locales puedan delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria y de los restantes ingresos de derecho público en las Comunidades Autónomas o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, como es el caso de las Diputaciones Provinciales y Entes instrumentales de éstas.

A tal fin, dispone el art. 7 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que el acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de Gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, preve, en su art. 14.2.a) la asistencia material de las Diputaciones Provinciales a los Municipios en materia de inspección, gestión y recaudación de tributos.

SEGUNDO. - El Convenio, por otro lado, se encuentra amparado en lo dispuesto en los art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que contiene la regulación general de los Convenios interadministrativos, los cuales pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho

público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Estos Convenios no suponen la cesión de la titularidad de la competencia, y deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los arts. 49 y 50 de la referida Ley 40/2015, regulan el contenido mínimo de los referidos Convenios y los trámites preceptivos para su suscripción, estableciéndose la obligatoriedad de la elaboración de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual en cuestión, así como el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley.

***TERCERO.-** Por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección se ha elaborado la preceptiva Memoria, acompañada de estudio económico suscrito los servicios económicos municipales, Memoria en la que se justifican los extremos anteriormente expresados, informándose favorablemente por el Sr. Director del Servicio el Convenio propuesto, informe a cuyas conclusiones me remito.*

Igualmente, el contenido del Convenio ha sido informado por el Sr. Tesorero Municipal de forma favorable con observaciones, informe a cuyo contenido también me remito.

Restaría sólo el informe de la Intervención de Fondos, en concepto de fiscalización y sobre cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

***CUARTO.-** A tenor de lo dispuesto en el art. 47.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal para la adopción de acuerdos que supongan la “transferencia de funciones o actividades en otras Administraciones Públicas”, como es este el caso.*

***QUINTO.-** El asesoramiento legal preceptivo que corresponde a esta Secretaría General, al tratarse de un asunto que requiere mayoría absoluta, se emite en los términos expresados y los que se derivan de los informes del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección y del Sr. Tesorero y del que emita la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización del Convenio, con carácter previo a su aprobación por el Pleno Municipal”.*

Por último consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 26 de enero de 2024, que dice lo que sigue:

***“PRIMERO.-** Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura en su realización. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

SEGUNDO.- En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda
- Memoria justificativa
- Informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección.
- Informe del Tesorero Municipal.
- Informe del Secretario General.

TERCERO.- Del examen del texto del Convenio deben concretarse los siguientes extremos:

- Deberían incluirse unos objetivos de gestión mínimos y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.
- Debería añadirse al texto del Convenio una cláusula que recoja la compensación al Ayuntamiento por los posibles perjuicios económicos en el ejercicio incorrecto de las facultades delegadas.
- Los anticipos mensuales a cuenta de la recaudación voluntaria deben cumplir con el principio de prudencia financiera regulado en el artículo 48 bis del TRLRHL.

CUARTO.- Según dispone el artículo 57.2 de la LRBRL, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 7.3 de la LOEPSF, establece que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En la misma línea de exigencia de cumplimiento de estos principios, se pronuncia el artículo 129.7 de la LPCAP, que dice como sigue: “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

En este sentido, se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

A la vista de la documentación existente en el expediente, la repercusión económico-financiera de la suscripción del Convenio resulta asumible por el Ayuntamiento, suponiendo un coste económico inferior al del Convenio actualmente en vigor. En la partida presupuestaria 300 934 227.08 del Presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2024, existe consignación suficiente para autorizar el gasto que supone para el Ayuntamiento la suscripción del presente convenio para el presente ejercicio

Asimismo, a juicio de esta Intervención, el nuevo convenio propuesto, en términos de eficiencia económica, permitirá una asignación más eficiente de los recursos económicos del Ayuntamiento.

QUINTO.- *Se INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta con las observaciones manifestadas en el punto tercero”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, de los veintisiete miembros de derecho y de los veintiséis de hecho que componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda sobre Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento, la Excma. Diputación Provincial de Huelva y la Agencia Provincial Tributaria de Huelva para la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 29º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

No se han presentado asuntos de urgencia.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 30º. INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE ELIMINACIÓN DE PARTIDAS DE FINALIZACIÓN Y DOTACIÓN DEL MERCADO DE SAN SEBASTIÁN.

Se da cuenta de la siguiente Interpelación del Grupo Municipal del PSOE:

“La rehabilitación del Mercado de San Sebastián ha sido uno de los proyectos estratégicos del anterior equipo de Gobierno liderado por Gabriel Cruz, para ello se destinó una partida 2’1 millones de euros en nuestro último mandato.

En nuestra primera legislatura de Gobierno, conseguimos regularizar las concesiones que estaban en precario, y se les otorgó las mismas a los detallistas por 50 años, dándoles seguridad jurídica. De la misma manera y fruto del diálogo y del trabajo colaborativo, se acordó con los comerciantes la ubicación y el diseño del mercado temporal que albergaría los puestos durante las obras de rehabilitación.

Además, también se trabajó codo con codo con los concesionarios el diseño de la nueva distribución de los puestos del mercado.

Así mismo, se buscó financiación externa a través de los fondos europeos Next Generation, mediante los que se consiguieron 1,1 millones de euros.

Ahora, tras el abandono de la empresa adjudicataria de las obras, hemos sido testigos con gran preocupación, de cómo el equipo de Gobierno del Partido Popular dejaba pasar los meses sin hacer ningún tipo de gestión y el tiempo se ha echado encima. Se ha tenido que sacar una nueva licitación para la finalización de las obras a finales de diciembre, habiéndose perdido más de 6 meses en la continuación del proyecto. Un tiempo que ha puesto en peligro la subvención recibida, ya que la única prórroga de ejecución de dicha subvención existente a día de hoy es la solicitada en octubre de 2022 por el anterior Gobierno socialista y que daba como plazo de actuación

improrrogable hasta el 30 de junio de 2024.

Sabiendo que la adjudicación de la nueva empresa y los plazos de ejecución van a sobrepasar esta fecha tal y como el propio equipo de Gobierno ha reconocido al admitir que las obras estarán finalizadas en otoño, nos gustaría conocer los motivos por los que se han demorado las actuaciones de rescisión del contrato y de licitación del nuevo. Esta nefasta gestión hará que las arcas municipales vayan a perder un activo económico importante, una subvención de 1'1 millones de euros que ahora tendrán que salir del bolsillo de los onubenses por la dejación de funciones de Pilar Miranda.

Por otro lado, en el análisis de las presupuestos municipales también nos hemos topado con la eliminación de la partida de 730.000 euros destinada al proyecto de suministros de mobiliario de los puestos de carne y pescado, cuya licitación por un valor de 450.000 euros quedó publicada en la Plataforma de Contratación del Sector público el 23 de mayo de 2023. El resto de la partida, 280.000 euros, estaba destinada a la puesta en funcionamiento del mercado.

No entendemos los motivos de la eliminación de estos fondos y ni siquiera sabemos qué ha pasado con la licitación del contrato de suministro del mobiliario para los puestos de carne y pescado. Si está previsto que las obras finalicen en otoño, ¿por qué se eliminan estas partidas que serán necesarias en el último trimestre del año? Mucho nos tememos que se esté renunciando a finalizar las obras en este 2024 porque no son una prioridad para la alcaldesa que ni se ha dignado aún a visitar a los detallistas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate en el Pleno la siguiente interpelación:

Sobre los motivos por los cuales el equipo de Gobierno no ha incluido en los presupuestos las partidas para el mobiliario del nuevo mercado”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Tania González Redondo, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

D^a Tania González Redondo ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=9976.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10154.0>

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10324.0>

49 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10422.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

PUNTO 31º.. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS REGLAMENTARIAMENTE:

- Ruego del Grupo Municipal VOX sobre arqueta esquina San Andrés.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la rehabilitación del campo de futbol Cristo Pobre.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la firma de Convenio con SAREB para la gestión de viviendas para familias vulnerables en nuestra ciudad.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre acciones llevadas a cabo sobre Moción de sanidad presentada por el Grupo Municipal Socialista.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre Mercado de San Sebastián.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre asentamientos en la Bda. De Pescadería.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre Museo Arqueológico de Huelva.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre recaudación por multas de tráfico.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre viviendas turísticas en Huelva.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre coste de ritual de sahumerio en dependencias municipales.

En primer lugar se procede a dar cuenta de los **Ruegos** presentados.

1º. Se da cuenta del siguiente Ruego presentado por el Grupo Municipal VOX:

El lunes 15 de enero un perro sufrió una descarga eléctrica al pisar una arqueta

que únicamente estaba marcada con una cruz en la calle San Andrés esquina con Alonso de Barba.

Este suceso provocó gran alarma entre los vecinos que presenciaron la escena, siendo estos los que informaron a nuestro grupo de que no era la primera vez que ocurría.



Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva dirige este ruego a la concejala de Infraestructuras y Servicios al objeto de que:

Desde su área se inste a Endesa a proceder a la revisión de las arquetas y a adoptar las medidas necesarias para que no se vuelva a repetir este suceso”.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

2º. Se da cuenta del siguiente Ruego presentado por la Portavoz del Grupo Mixto D^a Mónica Rossi Palomar:

“El pasado viernes 26 de Enero, conocimos la noticia sobre la sentencia judicial del Tribunal, por la cual se anula la expropiación y se debe devolver el Recreativo a Pablo Comas. También, conocíamos vía Rueda de prensa las medidas inmediatas que el equipo de gobierno ha planteado con motivo de esta decisión, manifestando que se va a interponer un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, así como las declaraciones de la propia Alcaldes sobre esta cuestión.

Un asunto a nuestro entender de enorme trascendencia para la ciudad y para el Club por las incertidumbres que genera y por las repercusiones y consecuencias que puede tener más allá de las que ya ha tenido para las arcas municipales.

Por ello, el grupo municipal mixto presenta el siguiente ruego a D^a Pilar Miranda Plata, Excma. Alcaldesa de Huelva con el objeto de:

– Se nos haga llegar copia de la documentación de la sentencia recibida por el Ayuntamiento a los portavoces de los grupos municipales para su conocimiento y estudio.

⁵⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10533.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

– Como Alcaldesa de Huelva, cite a los portavoces de los grupos municipales a una reunión, en la que se nos den explicaciones detalladas sobre el proceso que se va a seguir, así como otras medidas futuras que el equipo de gobierno tenga previsto hacer”.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

Seguidamente se procede a contestar las **Preguntas** formuladas reglamentariamente:

1º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“El anterior equipo de Gobierno apostó por la remodelación integral de los campos de fútbol municipales durante sus dos legislaturas al frente del Consistorio. Hay que recordar que antes de nuestra llegada al Gobierno del Ayuntamiento, todos los campos de fútbol municipales estaban en lamentables condiciones y no había ninguno con césped artificial. En el año 2015 Huelva era la única capital de provincia andaluza que no contaba con ningún campo con estas características.

Se renovaron los campos de fútbol de Los Rosales, El Torrejón y Pérez Cubillas dotándolos de césped artificial y de nuevos equipamientos e instalaciones. Con una inversión de más de 1'6 millones de euros, la rehabilitación de estas tres importantes instalaciones deportivas de la ciudad, supusieron un revulsivo para el deporte base más practicado en la capital.

Conseguimos dotar a la ciudad de instalaciones atractivas y competitivas, tanto por la imagen que trasladamos fuera de Huelva cuando vienen otros equipos a jugar, como también por las posibilidades que da a nuestras niñas y niños para la práctica del fútbol.

⁵¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10692.0>

En esta línea de mejora de las instalaciones deportivas de toda la ciudad, desde el anterior equipo de Gobierno adquirimos el compromiso de remodelar y dotar de césped artificial y nuevas instalaciones el campo de fútbol Cristo Pobre en la barriada de La Navidad. De hecho, en el primer trimestre de 2023, técnicos del área de Urbanismo de este Ayuntamiento, estuvieron varias veces en dicha instalación con los responsables de la misma, haciendo tareas de mediciones para comenzar la redacción del proyecto.

En el mes de septiembre del pasado año, este grupo municipal mantuvo una reunión con los vecinos de la zona quienes nos trasladaron su incertidumbre ante la continuidad del proyecto comprometido.

En el pleno ordinario del mes de octubre, este grupo, formuló una pregunta al equipo de Gobierno relativa a esta cuestión dónde se nos contestó que tras reunión con los vecinos y responsables del mencionado campo de fútbol, el equipo de Gobierno liderado por Pilar Miranda estaba trabajando ya en la redacción del proyecto y en la búsqueda de financiación del mismo.

En el pleno de presupuestos celebrado el pasado lunes 15 de enero hemos podido comprobar que no hay ni una sola partida destinada ni para la elaboración del proyecto ni para la rehabilitación del campo de fútbol Cristo Pobre. Nos tememos que una vez más, este equipo de Gobierno esté mintiendo a los ciudadanos.

PREGUNTA

¿Quiere esto decir que no se va a poner en marcha durante este año 2024 esta obra prometida a los usuarios del campo de fútbol Cristo Pobre y vecinos de la barriada de La Navidad?”.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

2º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“En materia de vivienda han sido numerosas las iniciativas puestas en marcha durante los 8 años de gobierno socialista en el Ayuntamiento de Huelva.

Con el cambio de gobierno, efectivo en junio del año pasado, se quedaron en el tintero numerosos proyectos e iniciativas, en muchos casos muy avanzados, que requieren el necesario trabajo del actual equipo de gobierno para que puedan cerrarse y ponerse en marcha.

Uno de ellos es el convenio que estábamos a punto de firmar con la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) basado en

52 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10721.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

un contrato de cesión en usufructo, y que consistía en un convenio para poner a disposición de este Ayuntamiento viviendas, gestionadas por esta sociedad, para el alquiler social en régimen especial para las familias más vulnerables.

En este convenio con SAREB se contemplaban un porcentaje de viviendas vacías y otro porcentaje de viviendas ocupadas (generalmente por familias vulnerables necesitadas que están en situación de procedimiento de desahucio). En este convenio en concreto, reservamos y bloqueamos para el Ayuntamiento de Huelva:

- *4 viviendas en Avda. de Adoratrices, 8-10.*
- *2 viviendas en la calle San Marcos, 17.*
- *2 viviendas en la calle Juan Salvador.*

Estas últimas, de la calle Juan Salvador, eran viviendas ocupadas por familias vulnerables que llamaron a las puertas de este Ayuntamiento pidiendo ayuda, y que con el convenio se pretendía legalizarlas, para sacarlas del proceso de desahucio y dar tranquilidad y estabilidad a sus vidas.

En lo que llevamos de legislatura no hemos tenido información ni constancia de ningún avance ni firma de este importante convenio, por lo que desde el Grupo Municipal Socialista se eleva a Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Se piensa firmar, por parte de este Equipo de Gobierno, el mencionado convenio para la gestión de este grupo de viviendas tan necesarias para las familias más vulnerables de nuestra ciudad?”.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

3º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del

⁵³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10743.0>

PSOE:

“En el pleno ordinario del pasado mes de octubre de 2023, este Grupo Municipal Socialista presentó una moción relativa a la situación sanitaria que está viviendo la ciudad de Huelva en los últimos meses.

En la misma, denunciábamos que la sanidad pública de Andalucía está viviendo uno de los mayores colapsos de su historia debido a la falta de recursos y, que el alto número de pacientes en espera de una cita se ha convertido en un problema público de primer orden para los ciudadanos.

La Junta de Andalucía traspasó fondos públicos a la sanidad privada mediante contratos millonarios, debilitando así el sistema sanitario público promoviendo el negocio en un tema tan sensible como la salud.

El caos sanitario de Andalucía es más grave en Huelva que en ninguna otra provincia, lo que está provocando las quejas y reivindicaciones de pacientes y profesionales.

Según los datos pertenecientes a junio de 2023 y que publicó el SAS en noviembre, en el hospital Juan Ramón Jiménez hay 52.231 onubenses en sus listas de espera, bien para operarse o para una consulta con especialista. Siendo el centro sanitario más colapsado de toda Andalucía.

A lo citado anteriormente, se suma la saturación de la Atención Primaria con centros de salud inaccesibles y con médicos atendiendo hasta 45 pacientes a diario. Hay que recordar que este verano, la Consejería de Salud hizo el mayor recorte sanitario de la historia en nuestra ciudad, dejando solo las consultas de urgencias en un centro de salud para atender a los más de 140.000 habitantes de la capital. Y desde el 21 de diciembre y hasta el 8 de enero, volvió a hacer lo mismo, coincidiendo con una gran ola de gripes y/o infecciones respiratorias propias de la época, que volvió a provocar la saturación de las urgencias y que cientos de pacientes se quedaron sin atención médica. Se trata del mayor déficit sanitario que jamás hayamos vivido con un desmantelamiento sin límites del sistema sanitario público.

En la citada moción, solicitábamos a los grupos políticos que forman la Corporación Municipal, la aprobación de los siguientes puntos:

1º) Solicitar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de choque en la sanidad pública para paliar la grave situación de las listas de espera en Huelva.

2º) Instar a la Junta de Andalucía a potenciar la sanidad pública dotándola de más recursos.

3º) Solicitar a la Consejería de Salud un informe detallado de la situación sanitaria en los centros de salud de Huelva capital, como base del trabajo a realizar para acabar con esta situación de colapso.

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

4º) Que el Ayuntamiento se adhiera a la manifestación del próximo 28 de octubre organizada por diferentes organizaciones para pedir la mejora de la sanidad pública.

Tras el debate plenario y la posterior votación por puntos de la propuesta, quedaron a probados los puntos 1,2 y 3 con los votos a favor de los grupos municipales socialista, VOX y mixto, y el voto en contra de la Alcaldesa y los concejales del grupo popular.

Tras estos tres meses desde la aprobación de dichas iniciativas, no hemos tenido noticias de ningún cambio que suponga una mejora de la situación de la sanidad pública en nuestra ciudad, todo lo contrario. En estos últimos días hemos sabido como la Asociación del Paciente ha pedido la intervención de la Fiscalía ante varias situaciones intolerables que se han dado en el hospital Juan Ramón Jiménez como la espera de más de 30 horas de una persona mayor para ser ingresada, enfermos de cáncer esperando en una silla durante 24 horas a que les den una cama o las hasta 500 visitas en un día a las urgencias de dicho centro.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Qué acciones ha llevado a cabo la Sra. Pilar Miranda, Alcaldesa de Huelva, ante la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía para el cumplimiento de los puntos anteriormente mencionados?”.

Dª Pastora Giménez Corpas, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

Dª Mª del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

54 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10788.0>

55 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10801.0>

56 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10807.0>

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

4º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“La Asociación de Comerciantes del Mercado de San Sebastián (cuyas obras finales de remodelación, según el equipo de gobierno, se licitarán por vía de urgencia tras la paralización al entrar la empresa en concurso de acreedores) ha trasladado a nuestro grupo su preocupación por el uso que se le va a dar a la planta de arriba de esta infraestructura.

Los detallistas, como bien dejaron claro desde un principio, apuestan por la instauración de un espacio gastronómico con bares y restaurantes en la planta alta para dinamizar el mercado, si bien hasta la fecha aseguran desconocer la intención por parte de Ayuntamiento de la capital respecto a dichos usos.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Qué uso tiene previsto el equipo de Gobierno para la planta de arriba del Mercado de San Sebastián?”.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

5º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“En el Grupo Municipal VOX hemos recibido numerosas quejas por parte de vecinos de la barriada de Pescadería referentes a los asentamientos existentes en la zona: uno en la parte posterior de la antigua estación de Renfe y otro a lo largo de los

57 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10812.0>

58 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10820.0>

59 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10828.0>

60 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10833.0>

61 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10840.0>

62 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10845.0>

63 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10854.0>

64 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10881.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

jardines deL muelle del Río Tinto.

La preocupación de los vecinos va en aumento. Y es que el número de personas viviendo en estas condiciones es alarmante y si no se pone remedio, podemos encontrarnos con que tengamos un poblado de chabolas en el centro de la ciudad.

A medida que estos asentamientos crecen, también lo hacen los problemas de insalubridad y de seguridad en la zona. Nos preocupa también las condiciones en que están viviendo estas personas sin unas condiciones higiénicas y sanitarias dignas.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va el Ayuntamiento a tomar medidas para realojar a estas personas y para evitar que estos asentamientos sigan creciendo?”.

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

6º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“El 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Huelva, mediante una Declaración Institucional (DI), se comprometió “a dar respuesta a la necesidad de espacio expositivo con la adaptación y conversión del antiguo edificio del Banco de España en Museo Arqueológico, con el fin de disponer del marco adecuado para la protección, conservación y difusión del Patrimonio Histórico Cultural de Huelva, de acuerdo con las Administraciones Públicas competentes, Junta de Andalucía y Gobierno de España”. Así consta en el primero de los tres puntos de la DI.

El 30 de noviembre de 2016, la figura del Concejál 28 se estrenó en dicha sesión plenaria del Ayuntamiento de Huelva cuando, en representación de la Asociación

⁶⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10906.0>

Amigos del Museo Onubense (AMO), el arqueólogo Diego González Batanero logró el respaldo unánime de los seis grupos que tenían representación en el Pleno para la rehabilitación y adaptación del edificio del antiguo Banco de España como Museo Arqueológico.

El 13 de marzo de 2018, tras reiteradas peticiones de la AMO (preocupada por el hecho de que el proyecto aprobado por la Junta de Andalucía para remodelar el edificio del Banco de España podría no ser el adecuado para que pudiera albergarse allí un museo arqueológico) se presentó el proyecto por parte de la Junta de Andalucía, gobernada entonces por el PSOE, como una intervención que supondría "la mayor inversión en materia cultural que se realiza en Huelva en las últimas décadas" y que iba a permitir que la ciudad contase "en el segundo semestre de 2021" con dos infraestructuras museísticas: el nuevo espacio para la arqueología en exclusiva en el edificio de la plaza de las Monjas y el centro actual de la Alameda Sundheim, que sería para las Bellas Artes.

Así, el 20 de noviembre de 2018 Susana Díaz aprovechó su visita en campaña electoral a Huelva para anunciar que ese mismo día comenzaban las obras.

Sin embargo, tras el cambio de Gobierno andaluz, ya con el PP al frente del mismo, se revisó el proyecto y, según denunciaron, se había hecho sin contar con los planes museográfico y museológico. Así, en diciembre de 2021 la Administración autonómica anunció que el Arqueológico irá en las actuales instalaciones del Museo de Huelva, mientras que el edificio del Banco de España albergará la colección del Bellas Artes.

No obstante, en estos momentos la remodelación de este último edificio está parada tras una nueva prospección del terreno realizada en el último trimestre del pasado año que mantiene en pausa el desarrollo de los planes del Gobierno de la Junta.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Qué actuaciones tiene previstas el equipo de Gobierno para dar cumplimiento a la Declaración Institucional aprobada el 27 de abril de 2016 para "la adaptación y conversión del antiguo edificio del Banco de España en Museo Arqueológico?"

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

7º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

En el pasado pleno de 15 de Enero de 2024, expuse durante mi intervención el desacuerdo de mi Grupo con diversos aspectos del presupuesto municipal; entre ellos con la previsión para el concepto "Multas por infracciones de la ordenanza de

66 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10920.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

circulación", en el que pasamos de una previsión de 7,75 millones euros en 2023, hasta los 9,7 millones de euros en 2024.

Analizadas las previsiones municipales, así como las bases de la ejecución presupuestaria para el ejercicio 2023, entendemos que su previsión de algo más de 6 millones de euros, se complementa con los más de 3 millones de euros, aún pendientes de ejecutar de ejercicios anteriores, dando como resultado esos 9,7 millones de euros.

En primer lugar, es necesario subrayar que las multas de tráfico, como medida disuasoria, pueden tener un impacto desproporcionado en los trabajadores y trabajadoras onubenses, creando una carga fiscal adicional para quienes ya luchan por satisfacer las necesidades básicas. Este enfoque regresivo de la política recaudatoria contribuye a la perpetuación de las desigualdades económicas y sociales en nuestra comunidad, contraviniendo principios fundamentales en las democracias europeas, como la justa distribución de las cargas fiscales, a través de una política progresiva, no regresiva.

Además, la percepción generalizada de que las multas de tráfico son utilizadas como un medio de generar ingresos, erosiona la confianza de los trabajadores y trabajadoras en la administración local.

Es crucial que las medidas, efectivamente, estén orientadas a la mejora de la seguridad y el bienestar común. Pero la ciudadanía también debe saberlo y sentirlo a través de acciones y gestos decididos por la seguridad vial. Para ello es fundamental reforzar las campañas de educación e información, implementar programas continuos de concienciación, o medidas encaminadas a contribuir a la conducción segura, para reducir las distracciones al volante o mejorar los sistemas de señalización. Se trata de un enfoque proactivo en la promoción de la seguridad vial, que no solo tiene el potencial de reducir las infracciones, sino que también contribuye a una ciudadanía más informada, comprometida y unida en torno a un objetivo necesario.

Yendo más allá, por poner un ejemplo referido a un gobierno municipal de su propio partido, nos hemos remitido al año 2013, cuando los derechos reconocidos sobre

multas en el año anterior ascendieron a 1,3 millones, mientras que para ese mismo año estimaron un aumento de la recaudación por este concepto, hasta los 3,6 millones de euros. Fuente: https://www.huelvainformacion.es/huelva/multas-paga_0_648235345.html

Sin embargo, y a pesar del afán recaudatorio de su anterior gobierno, parece que, aunque tarde, se dieron cuenta de que las multas de tráfico, son fundamentalmente un medio para exprimir a la ciudadanía, no para reducir los accidentes.

En este sentido, el 25 de noviembre del año 2021, en declaraciones a medios, afearon al anterior equipo de gobierno, a través de su portavoz en la oposición, que el "Ayuntamiento de Huelva exprimía a los onubenses a multas mientras que de las inversiones apenas se habían ejecutado el 3,5%". Fuente: https://www.cope.es/emisoras/andalucia/huelva-provincia/noticias/ayuntamiento-huelva-puesto-millones-euros-multas-que-ano-20211125_1640852-

Y en 2023, en sus enmiendas a los presupuestos de ese año señalaba lo siguiente:

"Y se vuelve a insistir en la previsión de recaudación de multas e ingresos por importe de 8,36 millones de euros, siendo de tráfico 7,75 millones de euros. Si bien es verdad que durante 2022 la recaudación fue de 2,7 millones de euros, debemos saber que el gobierno municipal intenta poner en marcha una auténtica persecución a base de multas, recargos e intereses de demora por la que espera recaudar más de 10 millones de euros, donde se incluye el nuevo contrato de la zona ORA adjudicado a la nueva empresa sevillana, ya plenamente vigente."

De todo esto se deduce que su partido tiene una relación amor-odio con las multas de tráfico, que de algún modo deben solucionar. Pues bien, ahora están en el equipo de gobierno y pueden hacer algo más que abanderar esa lucha.

Por todo ello, desde el grupo municipal mixto presentamos al Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué nuevos programas de seguridad vial y nuevas medidas de regulación del tráfico pretende poner en marcha el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, para reducir las multas por infracciones de tráfico?"

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

8º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

"En su Título I, que trata sobre los derechos y deberes fundamentales de la ciudadanía, la Constitución española incluye el artículo 47, que reza del siguiente modo: "Todos los españoles (sic) tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

⁶⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10958.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

Para desarrollar este derecho y dar cauce a la responsabilidad pública en su garantía y protección, la Ley del Derecho a la Vivienda de 26 de mayo de 2023 señala la necesidad de facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a las personas que tienen dificultades para acceder a una vivienda en condiciones de mercado, prestando especial atención a jóvenes y colectivos vulnerables. Objetivo que hace extensivo, en la medida de sus respectivas competencias, a las distintas administraciones del Estado, en orden a generar políticas públicas que favorezcan la existencia de una oferta suficiente y adecuada de vivienda, que responda a la demanda existente y permita el equilibrio del mercado, asegurando su transparencia y adecuado funcionamiento.

Sin embargo, una problemática que, en la actualidad, obstaculiza notablemente el cumplimiento de estos objetivos es la proliferación en las zonas céntricas de nuestras ciudades del alquiler con fines exclusivamente turísticos. Esta tendencia sustrae numerosas viviendas del mercado general (particularmente en el sector del alquiler), contribuyendo al encarecimiento de la escasa oferta existente, en perjuicio del interés común. El descontrol de esta tendencia somete, devastadoramente, el derecho fundamental a la vivienda del conjunto de la ciudadanía, a la dinámica del beneficio privado.

Es por ello que desde el GRUPO MUNICIPAL MIXTO CON ANDALUCÍA HUELVA, presentamos al Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿ Cual es el impacto económico (en terminos relativos) que estan teniendo las viviendas exclusivamente dedicadas a alquiler turístico sobre el precio de las viviendas de alquiler de uso residencial en la ciudad?”.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

9º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“A nuestro grupo municipal se han dirigido varias personas ajenas al Ayuntamiento para informarnos que en el pasado día 15 del mes de Noviembre de 2023, durante la noche, se había celebrado un ritual de “Sahumerio” en dependencias municipales, amaneciendo estas dependencias (Salon de Plenos y despachos) con el suelo lleno de sal y romero quemado en las mismas.

Haciendose eco de esta noticia, se ha publicado la misma por parte de un medio de comunicación onubense de la cual adjuntamos enlace.
<https://revista.lamardeonuba.es/brujeria-en-el-ayuntamiento-de-huelva-ritual-con-sal-y-romeroquemado-para-purificar-el-salon-de-pletos-y-el-despacho-de-la-alcaldesa-pilar-miranda/>

Desde el criterio de aconfesionalidad, que debe regir en cualquier administracion publica, tal y como establece la Constitución española en su

Título I. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo segundo. Derechos y libertades

Sección 1.^a De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

Artículo 16:

- Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

- Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

- Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Y tras comprobar la veracidad de estas informaciones, y conocer que efectivamente se había llevado a cabo este ritual de “limpieza de malos espíritus”, por encargo “presuntamente” del equipo de gobierno o por miembros de este a personas que realizan este tipo de rituales, nuestro grupo municipal, no entiende ni comparte el uso privativo que se ha hecho de las instalaciones y dependencias municipales para la realización de este ritual.

Es por ello, que desde el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía”, presentamos a pleno la siguiente

PREGUNTA

⁶⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=10981.0>

Área:

Documento:

02218I00J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/17

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-02-2024 09:30



3X2T49070R515E3U11LQ

Asunto: ACTA PLENO 31-ENERO-2024

¿ El coste económico del ritual de sahumerio celebrado el día 15 de Noviembre de 2023 se ha hecho con cargo a las arcas municipales? ”.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las doce horas y dieciocho minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.

⁶⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018d7e548c25044d?startAt=11027.0>